

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 11 de febrero de 2019, en la hora y fecha fijadas en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública No. SH/LPDP/001/2019 (la "Licitación Pública") en el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, se reúnen los servidores públicos del Estado que firman la presente acta, así como los funcionarios bancarios de las Instituciones Financieras interesadas, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con la finalidad de llevar a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** de la Licitación Pública, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$28,009'056,726.69 (veintiocho mil nueve millones cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) para refinanciar determinados financiamientos vigentes de largo plazo del Estado de Chihuahua (el "Estado").

El Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda del Estado, preside la Junta de Aclaraciones. Acto seguido, el Secretario de Hacienda procede, en primer lugar, a formular algunas aclaraciones por parte del Estado, y segundo, a realizar las aclaraciones a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras interesadas. Asimismo, el Secretario de Hacienda recordó a los asistentes que las aclaraciones, modificaciones y respuestas asentadas en la presente Acta forman parte integrante de las Bases y sus anexos, por lo que obligan con la misma fuerza a todas las Instituciones Financieras interesadas (presentes y ausentes):

ACLARACIONES DEL ESTADO

1. El fondo de reserva es 2 veces el servicio de la deuda del mes inmediato siguiente. El fondo de reserva se constituirá con el porcentaje afectado de Participaciones Federales, por lo que en la primera ministración se constituirá el primer mes y en la segunda ministración se llegará al saldo objetivo del fondo de reserva. El mecanismo de reconstitución será el mismo que el señalado anteriormente.
2. El aforo podrá ser hasta 2 veces a 1 el servicio de la deuda del mes en curso.
3. El pago del Instrumento Derivado que se contrate lo realizará el fiduciario del fideicomiso, con la misma fuente de pago del crédito.

4. Las Instituciones Financieras participantes deberán presentar su Oferta dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, mismo que se llevará a cabo el **lunes 11 de marzo de 2019** a las 12:00 horas (horario de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua) en Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.
5. El fallo se dará a conocer el **miércoles 13 de marzo de 2019** a las 12:00 horas (horario de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua) en Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

A continuación, se asientan las respuestas dadas a las preguntas que las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública formularon por escrito, conforme al Formato de preguntas para la Junta de Aclaraciones, y que enviaron a más tardar el 7 de febrero de 2019 a las 20:00 horas (horario de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua) al correo electrónico deuda@chihuahua.gob.mx:

1. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Bases de licitación	II. Definición de términos. Numeral 6. Calificación Preliminar.	Financiero	¿El Estado podría confirmar el nivel de la Calificación Preliminar, que representa mayor riesgo, en caso de que la entidad no contrate la Garantía de Pago Oportuno (estructura sin GPO), es decir, la calificación sombra de la estructura del crédito?	La calificación preliminar, que forma parte de las Bases, considero la contratación de una GPO. No existe otra calificación preliminar.
2.	Bases de licitación	II. Definición de términos. Numeral 14. Fuente de Pago.	Legal	Se establece que se afectará hasta el 47.01% de las participaciones que le corresponden al Estado del FGP, favor de confirmar si este porcentaje actualmente se encuentra libre de cualquier afectación. De no contar con el 47.01% de participaciones disponibles, ¿se estaría sujetando su efectividad a que se liquiden los créditos objeto del refinanciamiento? ¿Cuál sería la fecha objetivo de firma del Contrato de Fideicomiso?	a) Actualmente se tiene afectado el 73.17% de Participaciones Federales. b) No se tiene disponible el 47.01%; sin embargo, se realizará un proceso de inscripción y desafectación en diversas etapas para que el porcentaje afectado de Participaciones Federales no supere en ningún momento el 100% de Participaciones Federales que le corresponde al Estado (excluyendo la

					parte de los Municipios). c) Se estima que el Contrato de Fideicomiso se firme a más tardar el día de la fecha de fallo.
3.	Bases de licitación	II. Definición de términos. Numeral 16. Gastos Adicionales.	Financiero	En este numeral se menciona que son los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la Oferta, sin embargo, en el apartado 3. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Página (7) inciso k) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento e inciso n) Comisiones. Se indica que las Ofertas no deberán contemplar el pago de ningún tipo de comisiones, penalizaciones o sanciones de ningún tipo. Favor de aclarar, ¿se aceptarán ofertas con comisiones o el Estado desechará cualquier oferta que las contenga?	No se aceptarán Ofertas con comisiones, penalizaciones o sanciones de ningún tipo.
4.	Bases de licitación	3. Condiciones generales de la licitación pública	Legal	¿Se puede presentar más de una oferta, sin que éstas sean mutuamente excluyentes?	Sí.
5.	Bases de licitación	3. Condiciones generales de la licitación pública	Legal	¿Se contará con formato uniforme de oferta irrevocable para las instituciones participantes o será en formato libre?	No existe un formato uniforme para presentar la Oferta, será en el formato que determinen las Instituciones Financieras, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de la presente Licitación.
6.	Bases de Licitación	3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento	Financiero	En este apartado no se especifica el aforo que mantendrá el financiamiento durante la vigencia del mismo, respecto de las participaciones asignadas al Financiamiento de que se trate. ¿Existe la posibilidad de que se especifique el aforo y éste sea sobre el servicio de la deuda que represente el nivel más alto durante la	El Aforo es el precisado en el apartado "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones.

				vigencia del crédito?	
7.	Bases de licitación	3. Condiciones generales de la licitación pública. 3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento. i) Garantía a otorgar	Legal	¿Podrían confirmar que sí se contratará la GPO? Ya que en las Bases se establece como opcional y en el contrato de crédito como una obligación.	El numeral II, letra c, de la Convocatoria, establece que las Ofertas deberán considerar dos escenarios, una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO. El Estado, en la evaluación, tendrá el derecho de elegir las Ofertas con GPO o sin GPO. En caso de que se elijan las ofertas con GPO, dicha circunstancia se reflejará en el contrato de crédito.
8.	Bases de licitación	3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento. l) Tasa efectiva	Financiero-Administrativa	“Las Instituciones Financieras participantes deberán calcular la Tasa Efectiva conforme a la fórmula establecida en la sección III de los Lineamientos...” El cálculo de la Tasa Efectiva puede presentar variaciones debido a las proyecciones de la TIIE que cada Institución Financiera utilice; ¿el Estado proporcionará la proyección de la TIIE o nos indicaría la fecha, el tipo de proyección y el proveedor de la misma?	En el numeral 3.1 inciso I, de las Bases se indica que la Institución Financiera deberá obtener la proyección de tasa de referencia proporcionada por un proveedor de precios autorizados por la CNBV y dicha consulta deberá corresponder al día hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. La Institución Financiera deberá consultar la proyección de la tasa de referencia con el proveedor de precios de su preferencia, respetando la fecha de consulta especificada en el párrafo anterior.
9.	Bases de licitación	3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento	Legal	Confirmar si ¿se podrá incorporar al modelo de contrato, cláusulas de políticas internas, así como la posible modificación a las propuestas en el modelo de contrato? Las cláusulas por políticas internas ya están consideradas en las preguntas siguientes.	En términos de lo dispuesto por el numeral 6.4 de las Bases, el Estado se reserva el derecho de aceptar la inclusión de cláusulas globales o institucionales que afecten los intereses del Estado, o que resulten ajenas a la obligación principal del Estado de cumplir con sus obligaciones de pago.
10.	Bases de	4. De las Oferta.	Legal	El Modelo de Contrato rubricado por el representante legal en todas	Se rubricará el Modelo de Contrato con las

	licitación	4.1 Presentación. b) Numeral viii.		sus hojas, como manifestación de conformidad. ¿Se podrá entregar el Modelo de Contrato rubricado, con las modificaciones sugeridas, o sería una causal de descalificación?	modificaciones que, en su caso, sean aprobadas en esta Acta de Junta de Aclaraciones.
11.	Bases de licitación	5.2 Contenido de las Ofertas Calificadas. Inciso f)	Financiero	Menciona que “f) La tasa de interés ofertada, tomando como referencia la TIIE a 28 días, más una sobretasa. Al respecto, la sobretasa presentada en la Oferta, para las Instituciones que estén imposibilitadas para otorgar una GPO, deberá considerar dos escenarios, una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO”. 1. ¿Estos escenarios deberán incorporarse en la misma Oferta o por separado?	Se debe presentar en la misma oferta una tabla con sobretasa con GPO y una tabla con sobretasa sin GPO.
12.	Bases de licitación	Anexo I	Financiero	La tabla de amortización suma 100.001%. Favor de ajustar perfil.	Dicha situación se debe a que en el PDF no se consideran diversos decimales; por lo tanto, se proporcionará la tabla de amortización en formato Excel. Se hace constar que, en este acto, se hace entrega de la misma tabla en formato Excel.
13.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. “Fecha de Vencimiento”.	Legal	Corregir año establecido en la definición, de manera que concuerde con lo establecido en la misma definición y bases de licitación. Año de vencimiento dice “2044”, debe decir “2039”, de tal forma que el plazo sea en efecto 20 años.	Efectivamente, el año de la fecha de vencimiento debe ser 2039.
14.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones	Legal	Incluir la definición de “Fideicomitente”, toda vez que se hace referencia a dicho concepto en varias partes del proyecto.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
15.	Modelo de	Cláusula Uno. Definiciones	Legal	Incluir la definición de “Garantía de Pago Oportuno”, se sugiere redacción en Modelo de Contrato.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de

	contrato de crédito				las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
16.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. "Margen Aplicable".	Legal	<p>Tanto en la oferta irrevocable como en la tabla de Margen Aplicable podrían incluir una tabla que incluya todos los niveles de calificación, considerando además la categoría "Sin Calificación". Se propone formato en Modelo de contrato.</p> <p>Así mismo en modelo de contrato en esta cláusula se está agregando una redacción para incluir la calificación <u>del Estado</u> como parte de la definición, así como que la calificación del crédito o acreditado <u>sea por 2 agencias</u>. Esto de conformidad con la cláusula 6 propuesta.</p>	<p>En la Oferta se puede incluir la tabla a la que se hace referencia.</p> <p>El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.</p>
17.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. "Participaciones Afectadas"	Legal	<p>En el Decreto, no se autoriza la afectación <u>de los derechos o ingresos</u> sobre las Participaciones, sino que únicamente se autoriza la afectación de <u>los Flujos</u> de los recursos derivados de las Participaciones, en razón de lo anterior, a efecto de que se puedan afectar los derechos o ingresos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a "el Estado" será posible contar con una Fe de Erratas al Decreto en ese sentido?</p>	<p>No es necesaria una fe de erratas para modificar lo establecido en el artículo quinto del Decreto, en virtud de que el mismo se apega a los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y a los que sostiene la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación. En ese sentido, la referida Ley no distingue entre diversas categorías y donde la Ley no distingue no debemos distinguir. Por lo que, lo señalado en el Decreto se ajusta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
18.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. "Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas"	Financiero	<p>¿El banco establecerá el porcentaje de afectación como fuente de pago? Sugerimos establecer que el % de afectación se establezca de manera proporcional a lo asignado en el fallo de la licitación sobre el 47.01%% que otorgarían como afectación para esta licitación.</p>	<p>Conforme al numeral II, letra d, de la Convocatoria, cada Institución Financiera deberá proponer un porcentaje de afectación, suficiente y necesario, de Participaciones Federales, de conformidad con el monto propuesto de su Oferta.</p>

19.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. "Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas"	Financiero	Dentro del clausulado se menciona el derecho para afectar un % de las participaciones mas no se contempla un Factor de Aforo a cubrir en relación al servicio de la deuda. Podrían establecer un nivel mínimo de aforo que se tendría durante toda la vida del crédito, considerando que en el Fideicomiso se contempla la definición de Factor de Aforo?	El Aforo es el precisado en el apartado "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones.
20.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. 1.3 Anexos	Legal	Solicitamos incluir los proyectos o borradores de de documentos correspondientes a los Anexos 5, 6, 7 y 8.	Se adjuntan a la presente Acta de Junta de Aclaraciones los proyectos de los anexos solicitados, en el entendido de que los mismos dependen de la operatividad de cada Institución Financiera y del acuerdo del Estado con la Institución Financiera ganadora. Por lo que, podrán variar de acuerdo con las Instituciones Financieras Ganadoras.
21.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Tres. Disposición.	Administrativo	Se sugiere establecer una fecha máxima de disposición específica. Se propone el 31 de diciembre de 2019, esto con independencia de que la disposición sea con suficiente anterioridad.	Se tendrá que considerar como fecha máxima de disposición el 26 de agosto de 2019.
22.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Cuatro. Destino de los recursos.	Legal	Favor de integrar los saldos a la fecha del refinanciamiento y no considerar los de noviembre 2018.	Se actualizarán los saldos a la fecha de formalización de cada uno de los créditos.
23.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Numeral 1.	Financiero	Menciona que el Estado deberá obtener las calificaciones del Crédito, por al menos dos Instituciones calificadoras, cada dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Sugerimos eliminar cada dos años, y que se incorpore: obtener las calificaciones del Crédito, por al menos dos Instituciones calificadoras, y mantenerlas durante toda la vigencia del crédito.	Se acepta la sugerencia. Por lo tanto, se modificará dicho numeral para quedar de la siguiente manera: "1. Si el Crédito cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación más baja. Lo anterior, en el entendido que el Estado deberá obtener las calificaciones del presente Crédito, por al menos

					dos Instituciones Calificadoras, y deberá mantenerse calificado durante la vigencia del crédito.”
24.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Párrafo 8	Financiero	Con la finalidad de que el nivel de margen aplicable en tanto se obtiene la calificación del crédito, no quede indeterminado, solicitamos que la redacción se cambie para que a partir de la fecha de disposición y mientras se obtienen las calificaciones del crédito, el Margen Aplicable sea el correspondiente a la Calificación del Estado.	No se acepta. Se especificará de la siguiente manera: A partir de la Fecha de Disposición, y mientras se obtienen las calificaciones de calidad crediticia del presente Crédito, el Margen Aplicable corresponderá a la sobretasa aplicable al nivel Ofertado por la Institución Financiera y que fue determinada con base a la calificación preliminar del crédito elaborada por HR Ratings con fecha del 23 de enero de 2019.
25.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Intereses Moratorios. Inciso (ii)	Financiero	Se solicita eliminar este supuesto, ya que los intereses moratorios no sustituyen a los ordinarios, y en todo caso ambos se calculan en conjunto, hasta la liquidación del importe vencido.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
26.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Trece. Fondo de reserva.	Administrativo	Se sugiere modificar los plazos de días hábiles a días naturales.	Se acepta la sugerencia.
27.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Catorce. Condiciones suspensivas	Legal	Agregar como condiciones suspensivas lo siguiente: 1.- El Estado deberá comprobar con la documentación correspondiente que no excede el límite del techo de financiamiento neto aplicable para el ejercicio fiscal en el que se contrate conforme al Sistema de Alertas de la LDF. 2.- Solicitud de disposición de conformidad con el Anexo 5.	a) No se acepta la adición, ya que como condición suspensiva se encuentra la entrega de la constancia de inscripción ante el Registro Público Único. Para la obtención de dicha constancia, el Estado tiene que haber comprobado que el financiamiento no excede el

					<p>límite del techo del financiamiento neto, de acuerdo con la Legislación Aplicable.</p> <p>b) No se acepta la adición, toda vez que la Cláusula Tres del Modelo de Contrato establece que, para la Disposición, el Estado debe presentar la Solicitud de Disposición y para ese entonces “deberán haberse cumplido las Condiciones Suspensivas”, lo que implica que previamente se habrá acreditado dicha situación.</p>
28.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i)	Administrativo	En la redacción no se incluye como obligación el mantener 2 calificaciones crediticias para el Estado (se menciona en los supuestos de la cláusula de Intereses). Solicitamos incluirlo, siendo su penalización el aumento en el margen aplicable contemplado en la cláusula Seis. Intereses.	No se acepta la inclusión, toda vez que las dos calificaciones del crédito y las vigentes del Estado (sin que en dicha cláusula se mencione un número determinado para las calificaciones del Estado), son reglas para calcular el Margen Aplicable. De hecho, en la última regla, ya está prevista la consecuencia de no contar con “por lo menos las dos calificaciones del presente Crédito ni del Estado”.
29.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i)	Administrativo	¿Podrían confirmarnos si el nivel calificación mínima para el crédito an A- y para el Estado en BBB-?	La calificación mínima del crédito en AA y la del Estado en BBB+ en la escala de HR Ratings o su equivalente con las otras calificadoras.
30.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i)	Administrativo	Se propone establecer un plazo de 180 días naturales como período de cura en caso de un incumplimiento de esta obligación.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la

					presente licitación.
31.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Quince. Apartado (I) Inciso q)	Legal	<p>Solicitamos eliminar la redacción subrayada, considerando que esta no es clara, o en su caso modificarla para saber a qué se refieren.</p> <p><i>q) En la fecha en que sean pagados los Créditos a Liquidar, entregará al Acreditante una copia simple de la confirmación de dicho pago y mantendrá afectadas o transferirá a otro Fideicomiso que sirva como pago de nuevos Financiamientos, irrevocablemente al Fideicomiso aquellas Participaciones Afectadas que los acreedores de los Créditos a Liquidar hubiesen tenido afectadas, como fuente de pago, hasta alcanzar el Porcentaje de Participaciones Afectadas.</i></p>	Se acepta la eliminación sugerida.
32.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Quince. Apartado (II)	Legal	<p>Agregar como Obligaciones de No Hacer el siguiente inciso, ya que forma parte del clausulado institucional del banco: - Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.</p>	No se acepta la inclusión.
33.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciséis. Fideicomiso	Legal	<p>Eliminar la redacción: <i>"Las Participaciones Afectadas del Fideicomiso serán la fuente de pago no exclusiva del crédito".</i></p>	No se acepta la eliminación.
34.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración.	Legal	<p>Se solicita incluir las obligaciones previstas en la Cláusula Quince, inciso (I), subincisos d), e), g), h), j), k), v), w), y), z), dd) y ee) como parte de los causales de aceleración.</p>	No se aceptan las inclusiones propuestas.
35.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración.	Legal	<p>Solicitamos atentamente que el supuesto de aceleración marcado con el inciso b) no sea considerado como causal de aceleración sino como de vencimiento anticipado, esto de conformidad con nuestro clausulado institucional.</p>	Se acepta la propuesta.
36.	Modelo	Cláusula	Legal	<p>Se propone un plazo de 120 días naturales como período de cura de</p>	Se acepta la propuesta.

	de contrato de crédito	Diecisiete. Eventos de aceleración.		un Evento de Aceleración. ¿Nos lo podrían confirmar?	
37.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de Aceleración	Financiero-Legal	El Modelo de Contrato refiere que el factor de aceleración es del 1.25 (uno punto veinticinco) del Servicio del Financiamiento y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones. ¿Es factible considerar un factor más alto?	No se podrá considerar un factor de aceleración más alto al especificado al modelo de Contrato de Crédito.
38.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración. Cláusula Dieciocho. Causas de Vencimiento Anticipado.	Legal	Se tienen Obligaciones de Hacer y No hacer que no se consideran dentro de las cláusulas de aceleración o vencimiento anticipado, por esta razón solicitamos que aquellos supuestos que no sean considerados causas de aceleración, sean consideradas dentro de las causales de vencimiento anticipado, se está exceptuando dentro de la redacción propuesta el inciso (I) sub inciso i), cuyo consecuencia implicaría ajustar el Margen Aplicable.	No se acepta la propuesta.
39.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado.	Legal	Supuesto del inciso b), solicitamos eliminar la palabra “dolosamente”	No se acepta la eliminación.
40.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado.	Legal	Solicitamos atentamente agregar como Causas de Vencimiento Anticipado, los siguientes supuestos: - Si el Estado no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato, con excepción del inciso (I) sub inciso i), y salvo aquellas que actualicen un Evento de Aceleración. - Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito - Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para	No se aceptan las Causas de Vencimiento Anticipado propuestas.

				garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.	
41.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado. Inciso b)	Legal	Consideramos que el incumplimiento de "si el Estado, hubiere hecho alguna declaración falsa (...), habría negado el otorgamiento del Crédito" no debe contar con plazo de cura.	No se acepta la consideración propuesta, toda vez que la cláusula referida no prevé plazo de cura sino plazo para justificar el cumplimiento.
42.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado. Inciso j)	Legal	¿Existe una justificación del plazo de cura por 60 días hábiles para subsanar el supuesto de que las cantidades recibidas por las participaciones sean inferiores al pago del crédito? Se propone modificarlo a 30 días hábiles.	El plazo establecido en el Modelo de Contrato es razonable, ya que en este supuesto se dispondrá del fondo de reserva que equivale a los 60 días del plazo de cura.
43.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de Vencimiento Anticipado, inciso j)	Financiero	En el Modelo de Contrato de Crédito se detalla lo siguiente como Causa de Vencimiento Anticipado: "(j) Si durante un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas de las Participaciones Afectadas, son inferiores a las Cantidades Requeridas para dicho periodo, siempre y cuando el Estado no aporte cantidades suficientes a fin de cubrir dicha cantidad dentro del plazo que se establezca en la notificación que envíe el Fiduciario del Fideicomiso." ¿Nos podría indicar el aforo natural que representa el 47.01% anual, respecto del servicio de la deuda del año represente el saldo más alto?	El Aforo es el precisado en el apartado "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones.
44.	Modelo contrato de fideicomiso	Fiduciario	Legal	¿Se tiene ya definido quién será el fiduciario?	No se tiene definido en este momento.
45.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones "Cantidad Requerida"	Legal	¿Se podría establecer que para periodos mensuales con más de una Ministración, la Cantidad Requerida sea fondeada desde la primera ministración de participaciones y no de forma proporcional al número de ministraciones en el mes?	No se acepta la propuesta, por estar ya definida la mecánica operativa.

	so				
46.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones "Cuenta Individual"	Legal	Se solicita que la cuenta individual sea aperturada en la institución acreditada y que el Fiduciario otorgue la autorización para que el Acreditante pueda cargar las cantidades correspondientes al servicio de deuda del crédito. Nos podrían confirmar lo anterior?	El contrato de fideicomiso definitivo contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las Bases de la presente Licitación.
47.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones "Notificación de Vencimiento Anticipado"	Legal	En el contrato de crédito no existe definido "Evento de Incumplimiento", sin embargo, creemos que por la redacción se refiere a una Causa de Vencimiento Anticipado, por lo que les pedimos su confirmación sobre este punto.	Es correcto, toda mención a Evento de Incumplimiento se deberá modificar a Causa de Vencimiento Anticipado.
48.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso.	Legal	Incluir las cantidades correspondientes para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva de cada financiamiento.	En el listado de los conceptos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso se incluirá el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.
49.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Décima 10.1 Procedimiento de Aceleración	Administrativo	La cantidad límite para aplicar un evento de aceleración no coincide con lo que se menciona en el contrato de crédito.	El contrato de crédito establece que el fiduciario deberá pagar aceleradamente el presente crédito, para lo cual multiplicará por 1.25 el servicio del financiamiento y el acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones, en su caso el contrato de fideicomiso, no establece cantidad límite alguna en la cláusula 10.1, sólo señala que se le hará llegar al fiduciario la notificación de aceleración y pagará el monto ahí solicitado, por lo que no existe discrepancia alguna.
50.	Modelo contrato de fideicomiso	Página 1	Legal-Administrativo	¿Qué calificación tiene la Institución que se asumirá el cargo de Fiduciario, y que institución calificadora se la otorgó?	A la fecha no se ha determinado quien fungirá como Fiduciario.

	SO				
51.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera: Definiciones y Reglas de Interpretación. 1.1. Definiciones Agencias Calificadoras	Legal-Administrativo	Se define: Son instituciones calificadoras de valores debidamente autorizadas por la CNBV que sean designadas por el "Fideicomitente", sin embargo, mencionan sólo dos Agencias Fitch Ratings y HR Ratings. ¿Se contempla contratar a otra calificadora distinta a las mencionadas anteriormente?	Expresamente se mencionan dos instituciones calificadoras, pero de manera ejemplificativa ("tales como").
52.	Cuenta Pública del Poder Ejecutivo 2018	Estado de Situación Financiera	Financiero	Respecto de la deuda de corto plazo: Proporcionar integración, banco, plazo, vencimiento, entre otros.	La Cuenta Pública 2018 no forma parte del presente proceso licitatorio, ya que la misma se encuentra en proceso de elaboración. Sin embargo, el saldo de la deuda bancaria de corto plazo al 31 de diciembre de 2018 es de \$2,690'500,000.00
53.	Análisis Financiero 2019	Estado de Situación Financiera	Financiero	Respecto de las Obligaciones del Estado, en calidad de deudor solidario refiere exclusivamente a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura, por un total de \$462 mdp, sin embargo, en Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, se encuentra registrado como deudor solidario del JMAS-Cd. Juárez por un crédito de 7.69 mdp, favor de confirmar esta información, y proporcionar banco, plazo, vencimiento, porcentaje de participaciones afectadas de ambos organismos.	El Estado de Chihuahua es deudor solidario de los siguientes organismos: <ul style="list-style-type: none"> • JMAS Ciudad Juárez, por 48.22 millones de pesos (monto original contratado), y tiene afectado el 3.30% de las Participaciones Federales.* • JMAS Ciudad Juárez, por 7.69 millones de pesos (monto original contratado), y tiene afectado el 0.50% de las Participaciones Federales.* • JMAS Chihuahua, por 56.69 millones de pesos (monto original contratado), y tiene afectado el 4.80% de las Participaciones Federales.* *Con información publicada por los organismos al cuarto trimestre de 2018 presentan saldo cero en su deuda. <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e

					<p>Infraestructura por 221.4 millones de pesos, y tiene afectado 12.50 millones de pesos de Participaciones Federales.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura por 224.1 millones de pesos, y tiene afectado 10 millones de pesos de Participaciones Federales. <p>Los porcentajes afectados mencionados, ya están considerados dentro del 73.17% de Participaciones Federales afectadas y señaladas en la pregunta 2.</p>
54.	Análisis Financiero 2019	Estado de Situación Financiera	Financiero	Respecto a las pensiones, el periodo de suficiencia ya fue agotado. ¿Con qué recursos el Estado hará frente a esta obligación?	Se hace frente con ingresos de libre disposición.
55.	Anexo F. Preanálisis de Crédito	Proyecciones Financieras. Pág. 8	Financiero	Las proyecciones financieras 2019-2024, ¿se hacen considerando que se realiza el Refinanciamiento de Deuda de Largo Plazo? En ese caso se debería observar una disminución en el rubro de Intereses y Servicio de la Deuda comparado con los niveles históricos que se presentan. Así mismo se considera que la Liberación de recursos por Refinanciamiento se da por la disminución en el pago de amortización e intereses, por lo que no se debería considerar como un rubro adicional que favorece al Balance Fiscal.	En las proyecciones financieras 2019-2024 sí se considera el refinanciamiento de deuda de largo plazo, y hay una mejora en el servicio de la deuda y en el incremento de ingresos que favorecen el balance fiscal.
56.	Anexo F. Preanálisis de Crédito	Proyecciones Financieras. Pág. 8	Financiero	Se observa una disminución en la proyección del Gasto Corriente No Etiquetado para 2020 de -4% respecto al 2019, ¿Cuáles son los supuestos de esta proyección?	Las proyecciones del Gasto Corriente No Etiquetado se obtuvieron del archivo Proyecciones de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 (2020-2024), de acuerdo con las disposiciones de la Legislación Aplicable.
57.	Anexo F. Preanálisis de Crédito	Proyecciones Financieras. Pág. 8	Financiero	Se observa un incremento de 15% en el rubro de Ingresos Propios en 2019 respecto a lo presupuestado en 2018, ¿se consideran incrementos en las tasas de los impuestos o cuál sería el sustento de este crecimiento, considerando que la tendencia histórica no es favorable?	Las proyecciones de ingresos fueron obtenidas del "Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 (2020 - 2024)", de acuerdo con las disposiciones de la

					Legislación Aplicable, sin considerar un incremento de tasas impositivas.
58.	Anexo F. Preambulo de Crédito	Situación de las pensiones. Pág. 9	Financiero	¿Se tiene planeado alguna reforma o plan de acción para mitigar la contingencia actual derivada de pensiones?	Por el momento no se contempla una reforma en esta materia.

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
59.	Bases de licitación	6. Desarrollo del proceso de licitación pública.	Administrativo-legal	¿Podrían enviarnos las fechas estimadas de los diversos procesos que se tendrían que llevar a cabo para llevar a cabo el refinanciamiento, es decir: fecha de firma del contrato de crédito y de fideicomiso, fecha de inscripción en el registro estatal, de inscripción en el RPU, de inscripción en el fideicomiso, de disposición, etc.?	Se estima que la firma de los contratos de crédito se lleve a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la emisión del fallo. La inscripción de los créditos en los registros estatal y federal se hará conforme a los plazos establecidos en los reglamentos respectivos. Y la disposición se llevará a cabo una vez que se cumplan las condiciones suspensivas.
60.	Bases de licitación	6. Desarrollo del proceso de licitación pública. 6.3 Dictamen y fallo	Legal-financiero	En caso de que la suma de los montos de las ofertas calificadas ganadoras sea inferior al Monto del financiamiento solicitado (\$28,099 mdp) en esta licitación, ¿podrían indicarnos cuáles financiamientos y en qué orden serían pre pagados? ¿Cómo se procedería a la liberación de las participaciones afectadas de los créditos que se vayan prepagando?	a) Los financiamientos a prepagar serán determinados posteriormente a que se obtenga el monto total de las ofertas calificadas ganadoras, y se determinarán de manera específica en cada uno de los contratos de crédito a celebrar con las Instituciones Financieras; por lo que en este momento no se pueden precisar. b) Se realizará un proceso de inscripción y desafectación en diversas etapas, de manera individual por cada crédito.

61.	Bases de licitación	3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento Inciso m) Destino de los financiamientos	Financiero	De los financiamientos y/o emisiones a refinanciar ¿Qué autorizaciones se requieren para llevar a cabo el pre pago de los mismos? Y en su caso, ¿existen penalizaciones por el pre pago anticipado de los mismo, por qué montos y/o porcentajes, y con qué recursos serían pagados?	<p>a) Para el pago anticipado de los financiamientos no se requiere de ninguna autorización, ni pago de comisión o penalización alguna.</p> <p>b) Para la emisión CHICB 11 se requiere celebrar una asamblea de tenedores, y cubrir una prima por amortización anticipada del 2%, que se cubrirá con ingresos de libre disposición.</p>
62.	Bases de licitación	Modelo de contrato	Legal-financiero	¿Podrían confirmarnos si es posible incorporar al modelo de contrato los mismos covenants financieros y con las mismas consecuencias que actualmente se tienen el crédito sindicado? Es decir, los que están ligados a las razones financieras del Sistema de Alertas y que tienen como consecuencia un incremento en el margen aplicable.	No se acepta.
63.	Modelo de contrato	Cláusula Quince. Apartado (I) Inciso i)	Administrativo	En la redacción no se incluye como obligación el mantener 2 calificaciones crediticias para el Estado (se menciona en los supuestos de la cláusula de Intereses). Solicitamos incluirlo, siendo su penalización el aumento en el margen aplicable contemplado en la cláusula Seis. Intereses. Asimismo, se solicita incluir este inciso i) como parte de los causales de aceleración.	No se acepta la propuesta.
64.	Modelo de contrato	Cláusula Quince. Apartado (I) Inciso i)	Administrativo	¿Podrían confirmarnos si el nivel calificación mínima para el crédito de A- y para el Estado en BBB-? En el entendido que la baja de esos niveles de calificación, adicionalmente al aumento que le corresponda de acuerdo a la tabla de Margen Aplicable sea incluida como parte de los causales de aceleración.	No se acepta la propuesta.
65.	Fideicomiso	Cláusula Octava: De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación. 8.1. Cuentas del Fideicomiso	Legal y Administrativo	Se sugiere en el inciso 8.1.1 Cuenta Concentradora, se incorpore en la prelación de los pagos aquellos que, en su caso, correspondan al proveedor del instrumento derivado que se haya contratado, en el mismo lugar en cuanto a prelación que el Servicio del Financiamiento y los otros conceptos de la Cantidad Requerida del Financiamiento que correspondan, a fin de realizar los pagos correspondientes en	En la definición de Cantidad Requerida se comprenden las cantidades necesarias para los Instrumentos Derivados. Asimismo, las garantías están dentro de la definición de Gastos del Financiamiento.

		Fideicomiso. 8.1.1 Cuenta Concentradora		<p>términos de la Solicitud de Pago, de la Notificación de Aceleración, de la Notificación de Terminación de Aceleración, de la Notificación de Vencimiento Anticipado que se encuentre vigente.</p> <p>Adicionalmente sugerimos que posterior al fondeo del servicio de la deuda y del instrumento derivado, se contemplen los pagos relacionados a la contraprestación y demás comisiones o accesorios que correspondan a la Garantía de Pago Oportuno.</p>	
--	--	---	--	---	--

2. Preguntas de la Institución Financiera **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Bases	3.1, h)	Mecanismo de pago del Financiamiento y porcentaje afectado al mismo.	<p>Se solicita confirmar si actualmente el 47.01% de las Participaciones se encuentra disponible para ser afectado al Fideicomiso y estar en posibilidad de cumplirse la condiciones suspensivas para la disposición del Crédito previstas en los incisos c) y d) la Cláusula Catorce del Modelo de Contrato de Crédito, relativas a la Constancia de Inscripción en el Registro del Fiduciario y a la Notificación Irrevocable a la SHCP.</p> <p>En caso de que no se encuentre disponible, se solicita aclarar cuál será el mecanismo para desafectar las Participaciones y afectarlas al nuevo Fideicomiso.</p>	<p>a) Actualmente se tiene afectado el 73.17% de Participaciones Federales.</p> <p>b) Se realizará un proceso de inscripción y desafectación en diversas etapas, de manera individual por cada crédito.</p>
2.	Bases	3.1, j)	Instrumento Derivado.	<p>¿El Estado invariablemente contratará un Instrumento Derivado, o bien, podría no contratarlo?</p> <p>¿Se pretende que el proveedor del Instrumento derivado esté garantizado y tenga como fuente de pago el mismo porcentaje de Participaciones asignado al monto del crédito que se contrate?</p>	<p>Se contratará un derivado tipo SWAP por el 100% del saldo insoluto con vigencia de 5 años. Compartirá el mismo porcentaje de afectación de participaciones y en su caso el Estado deberá pagar con ingresos de libre disposición para cubrir el Instrumento Derivado.</p>

3.	Bases	3.1, k) y n), en relación con 5.2, g)	Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y Comisiones.	¿Qué Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes sí se podrán incluir en la Oferta si no aceptarán comisiones?	No se contempla que haya Gastos Adicionales. La Institución Financiera podrá proponer Gastos Adicionales contingentes.
4.	Bases	3.3	Garantía de Pago Oportuno.	¿Quién será el proveedor de la Garantía de Pago Oportuno en caso de que no la ofrezca la propia Institución que presente una Oferta?	El que se determine, de acuerdo con el proceso competitivo respectivo.
5.	Bases	3.6	Actos de la Licitación.	¿Puede acudir solamente un funcionario bancario designado por la Institución que no sea representante legal o apoderado a las Juntas de Aclaraciones, a la Presentación y Apertura de Ofertas y a la notificación del Fallo? En caso afirmativo, ¿se requiere de alguna forma en particular para designarlo?	Sí puede acudir un funcionario bancario, que no sea representante legal ni apoderado, a los actos mencionados, únicamente para recibir actas, para presentar la Oferta de la Institución Financiera, y para darse por notificado de los actos. Y no se requiere forma particular alguna para designarlo, sino solamente su identificación al momento del registro. Sin que dicho funcionario pueda tener voz y voto en los actos relativos.
6.	Bases	4	Oferta.	¿La Oferta se podrá presentar en formato libre o nos proporcionarán un formato en particular?	La Oferta se presentará en formato libre, no existe un formato en particular.
7.	Bases	4	Oferta.	Para el caso de las Instituciones que se encuentran entre los acreedores a refinanciar en virtud de un Financiamiento Vigente y en caso de que no se liquide total o parcialmente el Financiamiento Vigente de la propia Institución, ¿el monto de la Oferta puede condicionarse a no incrementar un determinado monto máximo entre el Financiamiento Vigente y el nuevo Financiamiento?	No existe ninguna condición, respecto a los Financiamientos vigentes en relación con el nuevo Financiamiento.
8.	Bases	4.1, b, vii	Presentación de las Bases rubricadas con la Oferta.	Se solicita aclarar si las Bases que se presenten rubricadas con la Oferta deberá contener los Anexos A al N que se señalan en el punto 11 de las Bases. Se solicita permitir que presentar las Bases rubricadas sin Anexos, en el entendido de que sí se estará entregando el documento firmado de acreditación de representación legal, el documento firmado de declaración de integridad y el Modelo de Contrato de Crédito	Efectivamente, las Bases se deberán rubricar sin los Anexos A a N, con excepción de: el "Modelo de Contrato" (Anexo J), el "Modelo de acreditación de representación legal" (Anexo M) y el "Modelo de declaración de integridad" (Anexo N), que corresponden a los documentos señalados en el numeral 4.1., inciso b, subincisos

				rubricado, en los términos de lo dispuesto en el punto 4.1, inciso b, subincisos v, vi y viii de las Bases, respectivamente.	v, vi y viii, de las Bases.
9.	Bases	5.2, c)	Condiciones de disposición.	Se solicita aclarar si la Oferta deberá contener todas y cada una de las condiciones suspensivas para la disposición del Crédito que la Institución acreditante requerirá que se incluyan en el Contrato de Crédito en caso de resultar ganadora, en los términos previstos en la Cláusula Catorce del Modelo de Contrato de Crédito.	Si la Institución Financiera deseaba incorporar alguna otra condición suspensiva adicional a las establecidas en el Modelo de Contrato, debió haberla manifestado en este acto para su aclaración correspondiente.
10.	Bases	5.2, e)	Calendario de amortización es.	Se solicita aclarar si el requisito señalado en este inciso e) que se deberá agregar a la Oferta, se refieren precisamente al mismo documento que como Anexo I de las Bases nos fue proporcionado.	Es correcto.
11.	Bases	5.2, f)	Garantía de Pago Oportuno.	¿Se puede variar el formato de Oferta (en caso de que se nos proporcione formato) para incluir dos tablas de sobretasas aplicables, una tabla de sobretasas en caso de que el Estado contrate y mantenga vigente GPO y otra en caso de que el Estado no contrate y/o no mantenga vigente la GPO?	La Oferta de la Institución Financiera deberá considerar dos escenarios, una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO, de acuerdo con el apartado II, letra c, de la Convocatoria.
12.	Bases	5.2, h)	Cálculo de la tasa efectiva.	Se solicita eliminar este requisito, ya que de conformidad con la Sección III, punto 14, de los Lineamientos es obligación del Ente Público realizar el cálculo de la tasa efectiva a que se refiere este requisito de las Bases.	No se acepta la eliminación, toda vez que el Estado ha solicitado que las Instituciones Financieras realicen el cálculo de la tasa efectiva, con fundamento en el numeral 6, inciso ñ, de los <i>Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos</i> , el cual establece que el "Ente Público podrá solicitar el cálculo de la Tasa Efectiva por cada Oferta presentada por la Institución Financiera."
13.	Bases	5.2, i)	Porcentaje de Participaciones afectadas.	En caso de resultar ganadores, ¿el Estado afectará para el Financiamiento de que se trate al menos el porcentaje de Participaciones que indique la Licitante como suficiente y necesario en	Conforme al numeral II, letra d, de la Convocatoria, cada Institución Financiera deberá proponer un porcentaje de afectación, suficiente

				relación con el monto de la Oferta? En caso contrario, ¿se podrá negociar el porcentaje de Participaciones a afectarse para el Financiamiento de que se trate y la Oferta podrá estar sujeta a que se afecte un porcentaje de Participaciones aceptable para la Institución ganadora?	y necesario, de Participaciones Federales, de conformidad con el monto propuesto de su Oferta.
14.	Bases	6.4	Firma del Contrato.	En caso de resultar ganadores, ¿es posible que el contrato de crédito y el fideicomiso sean ratificados ante notario público con cargo al acreditado?	Conforme lo establecido en la cláusula 19.1 del Modelo de Contrato, si la institución Financiera ganadora requiere la ratificación ante fedatario público del contrato de crédito y del contrato de fideicomiso, deberá solicitarlo expresamente al Estado y será a costa de la institución Financiera que lo solicita.
15.	Bases	Punto 5.3 Criterios de evaluación	Criterio de desempate	No se especifica un criterio de desempate.	Es correcto.
16.	Bases	Punto 3.1 Especificación y Condiciones del financiamiento	El Inciso O señala: Calificación objetivo del Financiamiento: Las Instituciones Financieras participantes deben considerar que el Financiamiento que habrá de contratarse, debe ser susceptible de obtener una calificación igual o similar a la Calificación	Se debe modificar para señalar que debe de ser susceptible de obtener dos calificaciones similares a la preliminar.	La calificación mínima del crédito será AA y la del Estado en BBB+ en la escala de HR Ratings o su equivalente con las otras calificadoras.

			Preliminar que viene adjunta a las Bases.			
17.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula de definición "Margen Aplicable"	Uno, de	Ausencia de calificaciones del Crédito o del Estado.	Se solicita incluir al final de la tabla de calificaciones el rango de "No calificado" en el que se establezca el Margen Aplicable para el caso de que no se tengan las dos calificaciones del Crédito o dos calificaciones del Estado a que se refiere la Cláusula Seis.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
18.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula de tercer párrafo	Tres,	Presentación de las Solicitudes de Disposición.	Se solicita establecer que la Solicitud de Disposición deberá estar acompañada con los documentos que acrediten el cumplimiento de cada una de las condiciones suspensivas a que se refiere la Cláusula Catorce, a efecto de que la Acreditante tenga oportunidad de revisar el cumplimiento de dichas condiciones suspensivas.	No se acepta la propuesta, toda vez que la Cláusula Tres del Modelo de Contrato establece que para la Disposición, el Estado debe presentar la Solicitud de Disposición y para ese entonces "deberán haberse cumplido las Condiciones Suspensivas", lo que implica que previamente se habrá acreditado dicha situación.
19.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula de tercer párrafo	Tres,	Presentación de la primera Solicitud de Disposición.	Se solicita establecer un plazo de anticipación de 5 (cinco) Días Hábiles, al menos para la primera disposición del crédito. Lo anterior, a efecto de que el Estado tenga oportunidad de subsanar, en su caso, cualquier observación que realice la Acreditante respecto de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones suspensivas señaladas en la Cláusula Catorce y estar en posibilidad de que el desembolso de los recursos se realice precisamente en la Fecha de Disposición que se señale en la Solicitud de Disposición.	No se acepta la propuesta.
20.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Cuatro		Créditos a liquidar.	En caso de resultar beneficiados con una asignación del crédito que se licita, ¿es posible que el crédito invariablemente se destine para el pago del Crédito a Liquidar otorgado anteriormente por la propia institución y mantener el mismo monto del riesgo que se tiene autorizado para el Gobierno del Estado de Chihuahua?	No podrá estar condicionado al pago de algún crédito en específico.

21.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Seis, cuarto párrafo, 3	Ausencia de calificaciones del Crédito o del Estado.	Se solicita establecer que en caso de que no se tengan al menos dos calificaciones del Crédito o dos calificaciones del Estado, el Margen Aplicable será el que corresponda a un rango de "No Calificado" que se incluya al final de la tabla incluida en Cláusula Uno en la definición de "Margen Aplicable" y, además, establecer que el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el Crédito.	No se acepta la propuesta.
22.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Seis	Tasa sustituta.	Se solicita poder establecer, para el caso que se llegue a utilizar la tasa sustituta (sean CETES o CCP), a la misma se le adicione 2.00 (dos) puntos porcentuales, más el Margen Aplicable. Lo anterior, obedece a una política de la institución al estimar que CETES y CCP serán menores a TIEE.	No se acepta la propuesta.
23.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Catorce, primer párrafo	Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas.	Se solicita establecer que las Condiciones Suspensivas se acreditarán junto con la entrega de la Solicitud de Disposición de que se trate y no hasta la propia Fecha de Disposición, a efecto de que la Acreditante tenga oportunidad de revisar el cumplimiento de dichas condiciones suspensivas, en su caso, realizar cualquier observación que sea necesario subsanar y estar en posibilidad de realizar el desembolso precisamente en la Fecha de Disposición de que se trate.	No se acepta la propuesta, toda vez que la Cláusula Tres del Modelo de Contrato establece que, para la Disposición, el Estado debe presentar la Solicitud de Disposición y para ese entonces "deberán haberse cumplido las Condiciones Suspensivas", lo que implica que previamente se habrá acreditado dicha situación.
24.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Catorce	Registro del Congreso del Estado.	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el Estado tiene la obligación de inscribir toda operación de deuda pública en el registro que para tales efectos lleve el Congreso local por conducto de la Auditoría Superior del Estado. Por lo anterior, se solicita incluir como condición suspensiva para la disposición, entregar al Acreditante la constancia de inscripción del crédito en el registro de deuda pública que para tales efectos lleve el Congreso local por conducto de la Auditoría Superior del Estado. En el mismo sentido, se solicita incluir la previsión del dicho registro en el Congreso local en el Modelo de Contrato de Fideicomiso para la inscripción en el Registro del Fiduciario, en la Cláusula Séptima, sección 7.1.1, inciso e).	El financiamiento se inscribirá en el registro del Congreso local por conducto de la Auditoría Superior del Estado, en sujeción a la Ley de Deuda Pública estatal; sin embargo, no será condición suspensiva para la disposición, sólo lo será la constancia de inscripción en el registro de deuda pública del Gobierno del Estado.
25.	Modelo de	Cláusula Diecisiete,	Monto del pago en caso de una	Se solicita que para el caso de que el Acreditante entregue al Fiduciario una Notificación de Aceleración, el Acreditante tendrá	No se acepta la propuesta.

	Contrato de Crédito	segundo párrafo	Notificación de Aceleración.	derecho a recibir del Fiduciario el pago aceleradamente del Crédito, para lo cual entregará al Acreditante el monto correspondiente a la Cantidad Límite para aplicarlo al pago anticipado, en lugar de entregar solamente la cantidad que corresponda al Servicio del Financiamiento multiplicada por 1.25.	
26.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula adicional	Restricción y denuncia.	Se solicita incluir una cláusula de restricción y denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como es común en este tipo de operaciones.	No se acepta, en virtud de que el crédito deriva de una oferta irrevocable y en firme.
27.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	Cláusula Primera	Definición de "Fiduciario".	¿Quién será el fiduciario del Fideicomiso?	Aún no está determinado.
28.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	Cláusula Primera	Definiciones de "Fondos", "Notificación de Aceleración", "Notificación de Vencimiento Anticipado", "Notificación de Terminación de Eventos de Aceleración" y "Solicitud de Pago".	Se solicita aclarar si el fondo de pago de capital y el fondo de pago de intereses que, sin ser términos definidos, se mencionan en las definiciones de "Fondos", "Notificación de Aceleración", "Notificación de Vencimiento Anticipado", "Notificación de Terminación de Eventos de Aceleración" y "Solicitud de Pago" se constituirán en una cuenta bancaria distinta a la Cuenta Individual o serán una subcuenta dentro de la Cuenta Individual, respecto de cada Financiamiento. Se solicita agregar las definiciones de "Fondo de Pago de Capital" y "Fondo de Pago de Intereses".	No se acepta, toda vez que los fondos mencionados ya se contemplan en la definición general de Fondos.
29.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	Cláusula Primera	Definición de "Notificación de Aceleración".	Se solicita incluir una precisión en el penúltimo párrafo de dicha definición, a efecto de establecer que: <u>"...el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta Individual la Cantidad Límite y aplicarla para pagar aceleradamente el Financiamiento..."</u> .	No se acepta la propuesta.
30.	Modelo	Cláusula Primera	Definición de	Se solicita incluir una precisión en el último párrafo de dicha	No se acepta la propuesta.

	de Contrato de Fideicomiso			"Notificación de Vencimiento Anticipado".	definición, a efecto de establecer que: <i>"El Fiduciario deberá seguir lo instruido por el Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente en la Notificación de Vencimiento Anticipado y transferir a la Cuenta Individual la Cantidad Límite para pagar anticipadamente el Financiamiento, en concordancia con lo establecido en el contrato de crédito correspondiente"</i> , a efecto de ser coincidentes con lo que se señala en la Cláusula Décima, secciones 10.1 y 10.2 del Modelo de Contrato de Fideicomiso.	
31.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	Cláusula 6.21	Sexta,	Contratación de prestadores de servicios.	Se solicita eliminar este fin del Fideicomiso, o al menos modificarlo para precisar que solamente se podrán pagar gastos de contratación de Instituciones Calificadoras en relación con la calificación del Financiamiento de que se trate, pero no de forma abierta para pagar gastos de despachos o asesores, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate.	No se acepta la propuesta.
32.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	Cláusula Cuarta, párrafo	Décima cuarto	Aceptación del fiduciario sustituto.	Se solicita agregar la precisión al final del cuarto párrafo para incluir que la aceptación del fiduciario sustituto deberá ocurrir mediante la celebración del convenio de sustitución fiduciaria correspondiente.	Se acepta la precisión propuesta.
33.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	Cláusula Tercera	Vigésima	Modificaciones al Fideicomiso con el consentimiento previo de los Fideicomisarios en Primer Lugar.	Para la seguridad y certeza de todas las partes del Fideicomiso, se solicita que para cualquier modificación al Fideicomiso se requiera el consentimiento previo de los Fideicomisarios en Primer Lugar.	El régimen de modificaciones al contrato de fideicomiso se encuentra en la cláusula vigésima tercera del modelo de contrato de fideicomiso.

3. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex**

Pregunta	Documento	Referencia	Tema	Pregunta:	Respuesta:
1	Análisis financiero	Proyección financiera, página 7	Financiero	Cómo se componen los \$3,218 M, que presentan como liberación de recursos por refinanciamiento, de donde se generan, desglose de partidas	Se integran por \$2,531 mdp de liberación de fondos de reserva y \$687 mdp de liberación por servicio de la deuda (capital más intereses).
2	Análisis financiero	Proyección financiera, página 7, ingresos propios	Financiero	Los ingresos anuales por peaje o flujo carretero a cuanto ascendieron en 2018, así como también los ingresos por el Impuesto sobre Nominas	Los ingresos por peajes fueron de \$2,929 mdp y los recursos por ISN de \$3,586 mdp.
3	Análisis financiero	Resultados financieros, página 7 (primer cuadro)	Financiero	Se observa en el histórico que los ingresos propios de 2013 a 2017, han presentado altibajos, a que se debe y en ese mismo contexto en las proyecciones 2019 en adelante, se presentan siempre ascendentes, porque no existirían bajas en los ingresos	<p>Las variaciones en los ingresos propios se deben en buena medida a:</p> <p>2013 y 2014.- Se registraron en aprovechamientos los ingresos por las emisiones bursátiles (disponibilidades FODEIN.</p> <p>2015 y 2016.- Sucede el mismo efecto por el crédito adquirido con Inbursa.</p> <p>2016.- Se reducen los derechos por uso de carreteras de cuota federal y estatal, y bajan los remanentes de peajes debido a que se utilizan para pagar el crédito con Inbursa.</p> <p>2017.- No se ingresaron derechos por uso de carreteras de cuota federal y estatal, y ya no se tienen ingresos por créditos/emisiones.</p> <p>Las proyecciones de ingresos fueron obtenidas del "Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 (2020 – 2024)".</p> <p>Supuestos utilizados para las proyecciones de los</p>

					<p>Ingresos Propios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuestos.- Crecimiento real del 3 por ciento. • Derechos.- Crecimiento nominal del 4.5 por ciento en promedio de todos los servicios que prestan las Dependencias del Estado. <p>Medidas de Ajuste Fiscal 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas. • Estímulo al Impuesto Cédular a la Enajenación de Bienes. • Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos. • Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación. • Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular. • Reforzamiento de los Actos de Fiscalización. • Programa de Condonación de Créditos Fiscales. <p>Además, los ingresos propios se verán reflejados por la desafectación de una buena parte de los peajes carreteros (computa dentro de derechos).</p>
4	Análisis financiero	Proyección financiera, página 7, amortizaciones	Financiero	El calendario de pagos propuesto, considera pagos simbólicos los primeros 36 meses (prácticamente plazo de gracia), con el cual pudieran probablemente alcanzar el 15% de servicio de deuda, pero en cuanto inicia el calendario más significativo, se caerá nuevamente este indicador, existen otros ingresos adicionales que se pudieran considerar, para mantener el 15% del servicio de deuda, y a su vez que permitan incrementar el calendario de pagos desde la primera amortización	En 2017 no se registraron ingresos por peajes carreteros dentro de los derechos y aprovechamientos, con la reestructura integral de la deuda a realizarse en el presente año (2019) se liberará un alto porcentaje de peajes carreteros con lo cual se incrementarán los Ingresos de Libre Disposición y ayudará a mejorar el indicador de la presente pregunta.

					Se permite que la propuesta replantee los porcentajes de amortización, siempre y cuando la oferta represente las mejores condiciones de mercado y el mayor beneficio para las finanzas públicas del Estado, en términos iguales o mejores a los planteados por el Estado en la presente licitación.
5	Análisis financiero	Resultado del sistema de alertas	Financiero	Después de la reestructura consideran que seguirá estando en "Observación" consideramos que el servicio de deuda seguirá por arriba del 15%	Respecto al resultado del Sistema de Alertas (endeudamiento en observación) es consecuencia de la alta deuda que fue heredada por la anterior administración y en el corto plazo no se espera una mejora, esto con independencia del nivel en que se ubique el Indicador 2. La actual administración está buscando mejorar los Indicadores que se miden en el sistema de alertas.

4. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Convocatoria.	NA	Financiero	Confirmar que los gastos relacionados con el Financiamiento, serán pagados con recursos del Estado. Lo anterior toda vez que la Cláusula Dos del Contrato de Crédito establece que el monto del Crédito no incluye gastos causados o a ser causados en relación con el Crédito.	Se confirma.
2.	Bases	II. Definición de términos y 3. Condiciones Generales de la Licitación Pública	Financiero	En ambas secciones se asignan porcentajes de las Participaciones Federales para el pago de los créditos, ¿se contempla una parte para el pago de los derivados?	El pago de los derivados compartirá el mismo porcentaje de afectación de participaciones y en su caso el Estado deberá pagar con ingresos de libre disposición para cubrir el instrumento derivado.

3.	Bases	II. Definición de términos	Financiero	En la documentación de la operación se contempla que el pago del derivado lo va a llevar a cabo el Fideicomiso, sin embargo en las Bases de Licitación ni en la Convocatoria se estipula que así será. Confirmar este criterio.	Ver "Las aclaraciones del Estado" número 3.
4.	Bases	II. Definición de términos	Financiero	En esa sección se contempla una Garantía de Pago Oportuno, ¿en qué consiste este mecanismo?, ¿cómo funciona?, ¿contempla a los derivados?	Se puede considerar como una fuente de pago alterna del crédito la cual se ejerce cuando no hay recursos suficientes para pagar el crédito con los ingresos afectados al mismo ni con los recursos del fondo de reserva. Dicha garantía cubrirá al menos el 15% del saldo insoluto del financiamiento. No es revolvente.
5.	Bases	3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso f, pág. 6	Financiero	Se menciona que: "El periodo de disposición será dentro de los 60 días naturales, contados a partir de que el Registro Público Único emita la constancia de inscripción respectiva". Solicitamos definir que el plazo de disposición del crédito sea de 90 días a partir de la firma de contrato de crédito.	Se acepta que el plazo de disposición del crédito sea de 90 días a partir de la firma de contrato de crédito, en el entendido de que la Institución Financiera podrá prorrogar ese plazo a solicitud expresa del Estado, pero el periodo de disposición no deberá exceder del 26 de agosto de 2019.
6.	Bases	3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento, pág. 6	Financiero	Mencionan que las ofertas deberán ser por un monto total o parcial, ¿existe un ticket mínimo?	No existe un monto mínimo a ofertar.
7.	Bases	3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso o, pág. 7	Financiero	Favor de confirmar que la calificación objetivo del financiamiento será de AAA. En caso de ser alguna diferente, favor de especificar.	Se confirma la calificación objetivo del financiamiento. En el entendido de que la calificación mínima del crédito en AA en la escala de HR Ratings o su equivalente con las otras calificadoras.
8.	Bases	4. De las Ofertas,	Administra	¿El formato de oferta será libre?	Sí, la Oferta se presentará en formato libre, no

		4.2. Contenido, pág. 10	tivo		existe un formato en particular.
9.	Bases	5.2. Contenido de las Ofertas Calificadas, pág. 11	Financiero	¿Podemos presentar distintas propuestas de crédito, las cuales se consideren independientes entre sí?	Se pueden presentar dos ofertas las cuales sean independientes entre sí.
10.	Bases	5.2. Contenido de las Ofertas Calificadas, inciso f), pág. 11	Financiero	¿Las ofertas deberán incluir necesariamente dos escenarios: una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO?	Sí debe incluir ambos escenarios.
11.	Bases / Contrato de Apertura de Crédito Simple	NA	Financiero	¿Existe algún límite entre las diferentes calificaciones para definir los incrementales en el Pricing Grid?	No existe algún límite.
12.	Bases / Contrato de Apertura de Crédito Simple	NA	Financiero	Favor de definir aforo mínimo de 2 a 1.	El Aforo es el precisado en el apartado "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones.
13.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Uno. Definiciones y reglas de interpretación, 1.3 Anexos	Administrativo	Favor de proporcionarnos los anexos 5, 6, 7 y 8.	Se adjuntan a la presente Acta de Junta de Aclaraciones los proyectos de los anexos solicitados, en el entendido de que los mismos dependen de la operatividad de cada Institución Financiera y del acuerdo del Estado con la Institución Financiera ganadora. Por lo que, podrán variar de acuerdo con las Instituciones Financieras Ganadoras.
14.	Contrato de	Cláusula Tres. Disposición,	Administrativo	Solicitamos que el Estado presente al Acreditante la Solicitud de Disposición con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la	No se acepta la solicitud, en virtud de que en el modelo de contrato se contempla otro plazo.

	Apertura de Crédito Simple	tercer párrafo		fecha propuesta para disponer el crédito.	
15.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Tres. Disposición, cuarto párrafo	Administrativo	Solicitamos ampliar el horario de la disposición derivado de la operativa del Banco, quedando de la siguiente manera: "Una vez que se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante pondrá a disposición del Estado a más tardar a las 16:00 horas (dieciséis horas) (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Disposición respectiva, el monto de la Disposición solicitada".	El contrato definitivo contendrá el horario de disposición del crédito, conforme a las prácticas de la Institución Financiera y a las necesidades del Estado.
16.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas	Legal	Para efectos de claridad, sugerimos que el cumplimiento de las condiciones suspensivas esté sujeta a un periodo específico, en días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.	De acuerdo, que cada Institución Financiera prevea un plazo máximo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas.
17.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas, inciso a)	Legal	Sugerimos que en la condición a), se incluye la obligación de entregar la boleta de inscripción en el Registro Estatal.	No se acepta la sugerencia, toda vez que la condición en comento prevé "cualquier documento que acredite que este Contrato ha sido inscrito en dicho registro".
18.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer y de No Hacer, inciso c)	Legal	Sugerimos que la siguiente obligación: "c)Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en el Decreto", se redacte de la siguiente forma: Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en el Decreto y en el Contrato de Crédito.	Se acepta la sugerencia.
19.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	NA	Legal	CLÁUSULA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. Solicitamos que el Acreditado tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta, en virtud de que el crédito deriva de una oferta irrevocable y en firme.

20.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Obligaciones de Hacer Causas de Vencimiento Anticipado	Legal	El Estado contempla dentro de sus obligaciones de hacer la contratación de un instrumento derivado dentro de los 90 días naturales siguientes a la primera disposición, en el entendido que siempre deberá haber un Instrumento Derivado vigente. No se contempla cual sería el efecto jurídico si dicho supuesto no se lleva a cabo.	Es una obligación del Estado contratar el Instrumento Derivado.
21.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Causas de Vencimiento Anticipado	Legal	Se sugiere que se incluya dentro de las causas de vencimiento anticipado, el incumplimiento o la no renovación del Instrumento Derivado.	No se acepta la sugerencia.
22.	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Primera. Definiciones y reglas de interpretación	Legal	Sugerimos incluir en la Cláusula Primera, la definición Gastos del Fideicomiso, toda vez que en el cuerpo del contrato la misma se utiliza y no se encuentra definida.	Se acepta la sugerencia.
23.	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Primera. Definiciones y reglas de interpretación	Legal	En la definición de Notificación de Vencimiento Anticipado, se habla de la existencia de Evento de Incumplimiento (término no definido). No obstante, en la Sección 10.2 relacionada con el Proceso de Vencimiento Anticipado, se habla de Causas de Vencimiento Anticipado. Por lo anterior, sugerimos homologar dichos términos en todo el Contrato de Fideicomiso.	Es correcto, toda mención a Evento de Incumplimiento se deberá modificar a Causa de Vencimiento Anticipado.
24.	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Primera. Definiciones y reglas de interpretación. Cuenta del Instrumento Derivado y Cuenta de la Garantía	Legal	¿Qué procede en caso de que los recursos transmitidos a la Cuenta del Instrumento Derivado y Cuenta de la Garantía sean insuficientes para el pago del derivado, el Estado es responsable?	El Estado podrá aportar recursos adicionales, en términos de la cláusula 5.2.2 del Modelo de Contrato de Fideicomiso.
25.	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Sexta: Fines del Fideicomiso, 6.22	Financiero	Dentro de los Fines del Fideicomiso se contempla la contratación de Instrumentos Financieros Derivados. ¿Será el Fideicomiso quien contrate o el Estado directamente?	El Estado contratará el Instrumento Derivado.

26.	Contrato de Fideicomiso	NA	Legal	¿No se contempla la inscripción del Fideicomiso ante la UCEF?	El último párrafo del artículo 49 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios establece que "la inscripción del Financiamiento o la Obligación en el Registro Público Único bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de Fuente de pago o Garantía correspondiente". No hay trámite de inscripción en el Registro Público Único para los Fideicomisos de Administración y Fuente de Pago.
27.	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Séptima. Registro del Fiduciario, 7.1	Legal	¿Se contempla la inscripción en el Registro del Fiduciario el supuesto en que se haga la cobertura de un crédito otorgado por otro banco? ¿Se contempla la inscripción del derivado por sí solo?	Sólo en el supuesto de que así se establezca en el contrato de crédito del cual deriva la obligación de contratar el Instrumento Derivado.

5. Preguntas de la Institución Financiera **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuestas
1.	Bases	II. DEFINICION DE TERMINOS, numeral 7. Contrato de Crédito	Legal	¿A qué se refieren cuando mencionan que el contrato deberá ser <u>sustancialmente</u> igual al modelo del contrato que se adjunta a las bases, es decir no se puede modificar o ajustar en cuanto a su contenido este modelo?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo. Sustancialmente significa que el contrato debe reflejar en esencia las operaciones acordadas.
2.	Bases	II. DEFINICION DE	Legal	Conforme al detalle de los financiamientos vigentes con su clave de	Todos los créditos motivo del refinanciamiento

		TERMINOS, numeral 13. Financiamientos Vigentes		inscripción en el RPU entendemos que el crédito sindicado firmado el 21 de marzo de 2018 quedo inscrito en el RPU con las siguientes claves de inscripción para cada uno de los bancos acreditantes: P08-0518045, P08-0518046, P08-0518047, P08-0518048, P08-0518049 y P08-0518050, por lo que debe existir una constancia de inscripción del RPU para cada institución acreditante en el sindicado, ¿es correcto?	se encuentran inscritos en el Registro Público Único que maneja la SHCP.
3.	Bases	3. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PUBLICA. numeral 3.1. ESPECIFICACION Y CONDICIONES DEL FINANIAMIENTO. Inciso f. Oportunidad de entrega de los recursos	Legal	Se señala que el periodo de disposición será dentro de los 60 días naturales contados a partir de que el Registro Público Único emita la constancia de inscripción respectiva, consideramos necesario que dicho plazo se cuente a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas que se establezcan en el contrato de crédito.	Se acepta que el periodo de disposición del crédito sea de 60 días a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, en el entendido de que la Institución Financiera podrá prorrogar ese periodo a solicitud expresa del Estado, pero el periodo de disposición no deberá exceder del 26 de agosto de 2019.
4.	Bases	11. ANEXOS	Legal	No se adjunta como anexo el Modelo de la Oferta con las condiciones que las instituciones deben presentar su propuesta, en este caso entendemos que la oferta a presentar deberá contener como mínimo lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases de Licitación ¿es correcto? o ¿existe algún Modelo de Oferta que se nos hará llegar posteriormente?	La oferta se presentará en formato libre, no existe un formato en particular.
5.	Modelo de Contrato	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. 1.1 Términos Definidos. "Pagaré"	Legal	Se señala que el pagaré es el título de crédito que se suscribirá para documentar la disposición que corresponda, ¿es factible se considere la posibilidad que el crédito pueda disponerse mediante aviso de disposición en lugar de pagaré?	El contrato definitivo que se firme por las partes, podrá prever que la disposición del crédito sea o no, a través de pagarés.
6.	Modelo de Contrato	Cláusula Tres. Disposición.	Legal	¿Es posible señalar un plazo máximo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas?	De acuerdo.

7.	Modelo de Contrato	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer y de No Hacer. (I) Obligaciones de Hacer: Inciso f)	Legal	Se solicita ver la posibilidad de señalar un plazo (10 días) para presentar el aviso respecto al acontecimiento de cualquier causa de vencimiento anticipado en la siguiente obligación de hacer: f) Presentar al Acreditante, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, informando sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado al respecto.	De acuerdo, el plazo será de 10 días hábiles.
8.	Modelo de Contrato	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer y de No Hacer. (II) Obligaciones de No Hacer:	Legal	Se solicita ver la posibilidad de agregar la siguiente obligación de no hacer: Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.	No se acepta, ya que la fuente de pago de este crédito se encuentra aislada y no puede ser afectada por otras obligaciones de pago.
9.	Modelo de Contrato	No establecido	Legal	Se solicita ver la posibilidad de agregar la siguiente cláusula de restricción y denuncia: RESTRICCIÓN Y DENUNCIA _____. En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "_____" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO". En caso de denuncia de este contrato, el "Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "_____" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.	No se acepta, en virtud de que el crédito deriva de una oferta irrevocable y en firme.
10.	Modelo de Fideicomiso	No establecido	Legal	¿Se van afectar porcentajes que actualmente se tienen afectados en diversos Fideicomisos que sirven como Medio de Pago de los financiamientos actuales objeto de refinanciamiento?, en su caso ¿Existen los modelos de los convenios de reversión y transmisión de los porcentajes de los Fideicomisos actuales al nuevo Fideicomiso Maestro de Medio de pago que se suscribirá con motivo de los refinanciamientos?	Los porcentajes del activo que se afecten para los nuevos créditos no pueden estar afectados al mismo tiempo, para dos operaciones distintas; ya sea que se encuentren libres o que se liberen de créditos que previamente se paguen. No existen modelos de convenios de reversión y transmisión de porcentajes. La eventual

					transmisión y/o reversión se determinará, en función del fallo de la presente licitación.
11.	Modelo de Contrato.	Página 18, Cláusula 1, Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas.	Financiero	Considerando que se afectará hasta el 47.01% del FGP del Estado para un importe por MXN28,009.1M. ¿El porcentaje de afectación se definirá en función al importe a ofertar?. Es decir, si la oferta es por MXN2,800.91M el importe a afectar sería 4.70%?.	Conforme al numeral II, letra d, de la Convocatoria, cada Institución Financiera deberá proponer un porcentaje de afectación, suficiente y necesario, de Participaciones Federales, de conformidad con el monto propuesto de su Oferta.
12.	Modelo de Contrato.	Página 26, Cláusula 6, Intereses, 3er párrafo.	Financiero.	Se indica que el Estado deberá obtener las calificaciones del presente crédito, por al menos dos Instituciones Calificadoras, cada dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Se solicita modificar la redacción ya que la renovación de las calificaciones deberá ser anual y no cada dos años, es correcto.	Las calificaciones que se tengan de los créditos deben estar vigentes durante toda la vida del crédito, independientemente de la fecha de su contratación.
13.	Modelo de Contrato.	Página 29, Cláusula 9, Aplicación de Pagos.	Financiero.	En el detalle de la cascada de pagos no se incluye el pago de las coberturas, sin embargo, ante un evento de rompimiento (derivado) se solicita subordinar el pago ante el pago del Servicio de la Deuda (capital e interés).	En el contrato definitivo que se firme se establecerán las cláusulas que las partes determinen aplicables, en términos sustancialmente similares a aquel que se anexó en las bases de la presente licitación.
14.	Modelo de Contrato.	Cláusula 13, Fondo de Reserva.	Financiero	Se indica que el Fondo de Reserva será constituido con cargo al porcentaje asignado de Participaciones Afectadas, sin embargo, se solicita que el Fondo de Reserva se constituya con recursos adicionales.	Ver las "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
15.	Información Financiera al 4to trimestre de 2018.	Estado Analítico de los Ingresos, Impuestos.	Financiero	Si bien, se trata de información financiera trimestral al cierre de 2018 y no Cuenta Pública, se reportó un incremento del 19% respecto al cierre de 2017. Se solicita el detalle de los impuestos para identificar el crecimiento.	En este momento se hace entrega de un archivo en donde viene el detalle solicitado.
16.	Información Financiera	Estado Analítico de los Ingresos, Derechos.	Financiero	Al cierre del ejercicio se reportó un importante crecimiento respecto al cierre de 2017, aproximadamente del 119%. Se solicita el detalle de los Derechos para identificar el crecimiento por rubro. Si el	En este momento se hace entrega de un archivo en donde viene el detalle solicitado.

	a al 4to trimestre de 2018.			incremento se debió por ingresos de Peaje, se solicita entregar el mayor detalle de dichos ingresos, cuánto se percibe anualmente y del total, cuánto pertenece al Estado y cuánto a la Federación (SCT).	El Estado recibe todos los recursos provenientes de la explotación de las autopistas y paga una contraprestación anual a la TESOFE equivalente al 0.000001% de los ingresos brutos tarifarios sin IVA del año inmediato anterior derivado de la explotación de las autopistas durante el tiempo de la vigencia de la concesión.
17.	Información Financiera a al 4to trimestre de 2018.	Estado de Egresos por Capítulo u Objeto del Gasto. Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales.	Financiero.	Nos informaron que, durante el 2018, el Estado implementó acciones para contener el Gasto, sin embargo, al cierre de 2018, se reportó incremento importante respecto al cierre de 2017 en los tres rubros que integran el Gasto Corriente. Servicios Personales reportó incremento del 7%, Materiales y Suministros y Servicios Generales del 11% cada uno, en total, el Gasto Corriente reportó incremento del 8%. ¿A qué se debió dicho incremento?. Nos pueden compartir el detalle.	El efecto se debe a un registro contable del gasto de la Secretaría de Obras Públicas. Anteriormente, su gasto corriente se registraba en el capítulo 6000 inversión pública.
18.	Información Financiera a al 4to trimestre de 2018.	Estado de Egresos por Capítulo u Objeto del Gasto. Transferencias, Gastos Financieros y Participaciones y Apoyos a Municipios.	Financiero.	Igualmente, el total de Transferencias, también reportó incremento respecto al cierre de 2017, aproximadamente del 14%. Lo anterior impactó el Gasto Operativo. ¿A qué se debió el incremento?.	El incremento en Transferencias se debe a lo siguiente: Secretaría de Educación Pública: 1. Registro de las Universidades Tecnológicas que en el 2017 no se registraba. 2. Registro de la Potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Programa "Escuelas al 100". Secretaría de Hacienda y Crédito Pública: 1. Recursos de FORTAFIN por \$1,350 mdp (\$900 mdp a inicios de año que corresponden al adeudo 2017 y \$450 mdp a finales de 2018). Secretaría de Ganadería, Agricultura, Pesca: 1. Recursos de Concurrencia de Entidades Federativas. 2. Programa de Sanidad Agroalimentaria.

19.	Información Financiera al 4to trimestre de 2018.	Estado de Situación Financiera. Pasivo Circulante.	Financiero.	Al cierre de 2018, se reportó un incremento del 39% en el Pasivo Circulante respecto al cierre de 2017. Dicho incremento impactó los índices de Liquidez y Liquidez Inmediata, asimismo, dicho incremento se vio impulsado por Proveedores y Contratistas. ¿a qué se debió el incremento, es decir, por qué crecieron las cuentas por pagar si la Inversión Pública se mantuvo en 2% respecto al Total de Egresos?	El incremento del pasivo circulante se originó básicamente por las siguientes razones: 1.- Flujo limitado a partir del mes de octubre. 2.- Saturación de la línea de factoraje por medio de cadenas productivas, lo cual impidió "darle salida" por esta vía al pago a proveedores.
20.	Ley de Ingresos de 2019.	Ingresos.	Financiero.	No se detallan los Ingresos Derivados de Financiamiento, sin embargo, se requieren al menos MXN2,588.0M para tener un resultado balanceado. ¿Es correcto considerar dicho importe?.	No es correcto dicho supuesto.
21.	Tabla de Amortización.	Amortización.	Financiero.	Considerando que, durante los primeros 36 meses se pagará de capital MXN1.0M al mes por un importe contratado por MXN28,009.1M. ¿El pago de capital se deberá estimar en proporción al importe a ofertar?	Es correcto, deberá ser proporcional el pago de acuerdo con el monto ofertado.
22.	Bases	Pp 7.- inciso I Tasa Efectiva	Financiero	Confirmar que la Institución deberá solicitar al proveedor el envío de la curva de proyecciones. Se solicita considerar que el Estado pueda proporcionarla.	En el numeral 3.1 inciso I, de las Bases se indica que la Institución Financiera deberá obtener la proyección de tasa de referencia proporcionada por un proveedor de precios autorizados por la CNBV y dicha consulta deberá corresponder al día hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. La Institución Financiera deberá consultar la proyección de la tasa de referencia con el proveedor de precios de su preferencia, respetando la fecha de consulta especificada en el párrafo anterior.
23.	Modelo de contrato	Pp.- 14 Instrumento Derivado	Financiero	Confirmar que el Estado únicamente tiene contemplado la contratación de Swap. ¿se podrían establecer coberturas bajo el esquema CAP?	Se contratará un SWAP. El Contrato no permite contratar coberturas tipo CAP.
24.	Modelo de	Porcentaje Asignado de las	Financiero	En el modelo de contrato se indica que el % afectado entre otras cosas se destinará a los gastos del financiamiento incluidos los instrumentos	El pago de los instrumentos derivados se incluirá dentro de la cascada de pagos del

	contrato	Participaciones Afectadas		Derivados. Se solicita que se especifique que el pago de dichos gastos de coberturas quede subordinado al pago del financiamiento.	financiamiento. Se agregará al inciso (vii) de la cláusula nueve del Contrato del Crédito.
25.	Modelo de Contrato	Disposición	Financiero	Confirmar que la Institución podrá establecer el plazo máximo de disposición. El cual podrá quedar indicado en la carta oferta que presente la Institución.	Se tendrá que considerar como fecha máxima de disposición el 26 de agosto de 2019.
26.	Modelo de Contrato	Intereses. Numeral 3	Financiero	Se indica que, si el Estado o el Crédito no contará con dos calificaciones, se aplicaría un margen diferenciado. Lo anterior da la posibilidad a que en el tiempo pueda ocurrir que incluso el Estado no se encuentre calificado, por lo que se solicita eliminar dicho apartado, ya que es una obligación de hacer mantener calificaciones quirografarias y específicas del financiamiento y considerar que en caso de incumplimiento pueda derivar en un evento de aceleración o vencimiento anticipado.	No se acepta.
27.	Modelo de Contrato	Clausula 14. Fondo de Reserva	Financiero	Considerando que actualmente existen fondos de reserva suficientes en los financiamientos objetos de refinanciamiento, se solicita evidenciar la constitución en un máximo de 5 días siguientes a la fecha de la primera disposición. Por prácticas internas no podríamos exceder de dicho plazo. Por lo que se solicita su reconsideración. Así mismo se solicita que en caso de que se utilice dicho Fondo, su reconstitución se como máximo 30 días naturales siguientes de dicha disposición, a fin de alcanzar el saldo objetivo.	Ver las "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
28.	Modelo de Contrato	Clausula 15. Obligaciones de Hacer Inciso I	Financiero	Plazo de hasta 120 días contados a partir de la disposición del Crédito para entregar las calificaciones al financiamiento. Se solicita disminuir el plazo para entregar las calificaciones específicas al financiamiento es decir un plazo máximo de 90 días contados a partir de la disposición.	No se acepta. Sin embargo, se realizará lo posible por obtener las calificaciones antes de dicho plazo, ya que su emisión no depende del Estado.
29.	Modelo de Contrato	Clausula 17. Eventos de Aceleración	Financiero	Confirmar que únicamente existen dos obligaciones que en caso de incumplimiento derivan en eventos de aceleración, es decir la relacionada al presupuesto de Egresos y al Sistema de Alertas.	Se confirma lo comentado.
30.	Modelo	Cláusula	Financiero	Inciso a) Se indica que será causa de vencimiento anticipado si el	En el contrato definitivo que se firme se

	de contrato	Dieciocho. Causas de Vencimiento anticipado		Estado no realiza el pago oportuno de ___ amortización. Favor de confirmar que la Institución podrá colocar de manera libre el número de amortizaciones dicha condición.	establecerán las cláusulas que las partes determinen aplicables, en términos sustancialmente similares a aquel que se anexó en las bases de la presente licitación.
31.	Modelo de contrato	Cláusula Dieciocho. Causas de Vencimiento anticipado	Financiero	Inciso J. Se indica que si durante 60 días hábiles las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas de las Participaciones afectadas son inferiores a las cantidades requeridas para dicho periodo..... Será causa de vencimiento anticipado. Se solicita disminuir el plazo hasta 30 días naturales.	No se acepta.
32.	Modelo de contrato	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer	Financiero	Se solicita establecer un aforo contractual de Participaciones Federales de 2.0x el SD mensual. Cuyo incumplimiento derive en causa aceleración y posteriormente en vencimiento anticipado.	El Aforo es el precisado en el apartado "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones.
33.	Modelo de contrato	Cláusula Dieciocho. Causas de Vencimiento anticipado	Financiero	Se otorga un periodo de cura a las condiciones de vencimiento anticipado de hasta 20 días hábiles. Favor de considerar un máximo de 10 días hábiles. En caso de que no pueda ser considerado el plazo anterior para todas las condiciones, favor de considerar dicho plazo por lo menos para la condición establecida en el inciso a) referente al No pago.	En el contrato definitivo que se firme se establecerán las cláusulas que las partes determinen aplicables, en términos sustancialmente similares a aquel que se anexó en las bases de la presente licitación.
34.	-	Otros	Financiero	Confirmar que no existe ticket mínimo para presentar postura. Confirmar que la Institución puede poner el número de ofertas que considere necesarias.	Se confirma.
35.	-	Otros	Financiero	¿Podría considerarse la cláusula de Vencimiento Cruzado?	No se acepta.

6. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multiva Grupo Financiero**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Bases	3.1 inciso k (Página 7) / 5.2	Legal	¿Podrán incluirse dentro de la propuesta los gastos en los que incurra la Licitante para la celebración de los documentos del crédito y su	No, ese tipo de gastos no están comprendidos dentro de lo que se entiende como Gastos

		inciso g (Páginas 10 y 11)		otorgamiento?	Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.
2.	Bases / Anexo M. Modelo de acreditación de representación legal	4.1 inciso b, subinciso v (Página 9) / 10 inciso b (Página 17) / 11 inciso M (Páginas 18 y 18) / Anexo M. Modelo de acreditación de representación legal	Legal	El formato de acreditación de representación legal incluye corchetes para incluir la información de una escritura pública en la que se acrediten las facultades. ¿Puede la Licitante presentar su postura mediante funcionario autorizado mediante carta poder simple y ajustar el formato en ese sentido?	a) El Modelo de acreditación de representación legal debe ser llenado con los datos del apoderado o representante legal que firme la Oferta. b) En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, sí puede acudir un funcionario bancario, que no sea representante legal ni apoderado, a los actos mencionados, únicamente para recibir actas, para presentar la Oferta de la Institución Financiera, y para darse por notificado de los actos. Y no se requiere forma particular alguna para designarlo, sino solamente su identificación al momento del registro. Sin que dicho funcionario pueda tener voz y voto en los actos relativos.
3.	Anexo J. Modelo de Contrato	Declaraciones. I inciso c	Legal	Aclarar si la copia del nombramiento es simple o certificada	El nombramiento del Secretario de Hacienda del Estado se anexará en copia simple en el Modelo de Contrato.
4.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. 1.1 Términos Definidos Fecha de Pago	Legal	Solicitamos indicar el número de día de cada mes calendario en que se llevará a cabo el pago correspondiente de capital e intereses.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
5.	Anexo J. Modelo	Cláusula Uno. Definiciones y	Legal	Dice: significa los puntos porcentuales que se adicionarán a la Tasa de	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de

	de Contrato	Reglas de Interpretación. 1.1 Términos Definidos Margen Aplicable	<p>Interés de conformidad con la siguiente tabla, en función de la calificación del Crédito que le otorguen las Instituciones Calificadoras:</p> <p>Calificación del Crédito (o el equivalente) Margen Aplicable</p> <p>AAA AA+ AA AA- A+ A A- BBB+ BBB BBB-</p> <p>Debe decir: significa los puntos porcentuales que se adicionarán a la Tasa TIIE de conformidad con la siguiente tabla, en función de la calificación del Crédito que le otorguen las Instituciones Calificadoras:</p> <table border="1" data-bbox="688 938 1430 1440"> <thead> <tr> <th colspan="5">Calificaciones del Crédito</th> <th rowspan="2">SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (SIN GPO) (PUNTOS PORCENTUALES)</th> <th rowspan="2">SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (CONSIDERANDO GPO) (PUNTOS PORCENTUALES)</th> </tr> <tr> <th>S&P</th> <th>Moody's</th> <th>Fitch</th> <th>HR Ratings</th> <th>Verum</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>mxAAA</td><td>Aaa.mx</td><td>AAA(mex)</td><td>HR AAA</td><td>AAA/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxAA+</td><td>Aa1.mx</td><td>AA+(mex)</td><td>HR AA+</td><td>AA+M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxAA</td><td>Aa2.mx</td><td>AA(mex)</td><td>HR AA</td><td>AA/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxAA-</td><td>Aa3.mx</td><td>AA-(mex)</td><td>HR AA-</td><td>AA-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxA+</td><td>A1.mx</td><td>A+(mex)</td><td>HR A+</td><td>A+/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxA</td><td>A2.mx</td><td>A(mex)</td><td>HR A</td><td>A/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxA-</td><td>A3.mx</td><td>A-(mex)</td><td>HR A-</td><td>A-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBBB+</td><td>Baa1.mx</td><td>BBB+(mex)</td><td>HR BBB+</td><td>BBB+/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBBB</td><td>Baa2.mx</td><td>BBB(mex)</td><td>HR BBB</td><td>BBB/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBBB-</td><td>Baa3.mx</td><td>BBB-(mex)</td><td>HR BBB-</td><td>BBB-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBB+</td><td>Ba1.mx</td><td>BB+(mex)</td><td>HR BB+</td><td>BB+/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBB</td><td>Ba2.mx</td><td>BB(mex)</td><td>HR BB</td><td>BB/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBB-</td><td>Ba3.mx</td><td>BB-(mex)</td><td>HR BB-</td><td>BB-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxB+</td><td>B1.mx</td><td>B+(mex)</td><td>HR B+</td><td>B+/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxB</td><td>B2.mx</td><td>B(mex)</td><td>HR B</td><td>B/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxB-</td><td>B3.mx</td><td>B-(mex)</td><td>HR B-</td><td>B-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxCCC</td><td>Caa1.mx</td><td>CCC(mex)</td><td>HR C+</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxCC e</td><td>Caa2.mx</td><td>CC (mex)</td><td>HR C</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Calificaciones del Crédito					SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (SIN GPO) (PUNTOS PORCENTUALES)	SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (CONSIDERANDO GPO) (PUNTOS PORCENTUALES)	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	Verum	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA/M			mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA+M			mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	AA/M			mxAA-	Aa3.mx	AA-(mex)	HR AA-	AA-/M			mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	A+/M			mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	A/M			mxA-	A3.mx	A-(mex)	HR A-	A-/M			mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+/M			mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB/M			mxBBB-	Baa3.mx	BBB-(mex)	HR BBB-	BBB-/M			mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+/M			mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	BB/M			mxBB-	Ba3.mx	BB-(mex)	HR BB-	BB-/M			mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M			mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	B/M			mxB-	B3.mx	B-(mex)	HR B-	B-/M			mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+				mxCC e	Caa2.mx	CC (mex)	HR C				las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
Calificaciones del Crédito					SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (SIN GPO) (PUNTOS PORCENTUALES)	SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (CONSIDERANDO GPO) (PUNTOS PORCENTUALES)																																																																																																																																								
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	Verum																																																																																																																																										
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA/M																																																																																																																																										
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA+M																																																																																																																																										
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	AA/M																																																																																																																																										
mxAA-	Aa3.mx	AA-(mex)	HR AA-	AA-/M																																																																																																																																										
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	A+/M																																																																																																																																										
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	A/M																																																																																																																																										
mxA-	A3.mx	A-(mex)	HR A-	A-/M																																																																																																																																										
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+/M																																																																																																																																										
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB/M																																																																																																																																										
mxBBB-	Baa3.mx	BBB-(mex)	HR BBB-	BBB-/M																																																																																																																																										
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+/M																																																																																																																																										
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	BB/M																																																																																																																																										
mxBB-	Ba3.mx	BB-(mex)	HR BB-	BB-/M																																																																																																																																										
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M																																																																																																																																										
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	B/M																																																																																																																																										
mxB-	B3.mx	B-(mex)	HR B-	B-/M																																																																																																																																										
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+																																																																																																																																											
mxCC e	Caa2.mx	CC (mex)	HR C																																																																																																																																											

		inferiores					
		CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	C/M		
		Ca.mx	--	--	D/M		
		C.mx e inferiores	--	--	E/M		
		No calificado					
6.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. 1.1 Términos Definidos. Periodo de interés.	Legal	<p>Dice:</p> <p>significa, respecto de cada Disposición, los días naturales que transcurran a partir del día natural siguiente a una Fecha de Pago hasta el día en que ocurra la siguiente Fecha de Pago en el entendido que, el primer Periodo de Interés para cada Disposición comenzará el día natural siguiente a la Fecha de Disposición respectiva y terminará en la primera Fecha de Pago inmediata siguiente.</p> <p>Consideramos que para mayor claridad debe decir:</p> <p>Significa, respecto de cada Disposición, cada periodo por el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto de la suma principal del Crédito; es decir, los días que transcurran entre dos Fechas de Pago, cuyo cómputo se realizará en los términos siguientes: (i) el primer periodo de intereses respecto de cada Disposición, comenzará en el día en que se realice la Disposición respectiva del Financiamiento, y concluirá en la primera Fecha de Pago (excluyéndola), (ii) los periodos de intereses subsecuentes, excepto el último, comenzarán en el día de la Fecha de Pago del Periodo de Interés anterior (incluyéndola), y concluirán el día en que ocurra la siguiente Fecha de Pago (excluyéndola), y (iii) el último Periodo de Interés comenzará en el día de la Fecha de Pago anterior (incluyéndola), hasta la Fecha de Vencimiento.</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.		
7.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Tres. Disposición, segundo párrafo	Legal	<p>Dice:</p> <p>El Estado en este acto instruye de manera irrevocable al Acreditante para que transfiera automáticamente los recursos provenientes de las Disposiciones a la Cuenta Individual señaladas en la Solicitud de Disposición en el Fideicomiso, con el objeto de pagar en su totalidad o parcialmente el saldo insoluto de los Créditos a Liquidar, de</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la		

				<p>conformidad y hasta por los montos previstos en la Solicitud de Disposición respectiva; en el entendido que, las cantidades así separadas y aplicadas serán consideradas como desembolsadas al Estado.</p> <p>Sugerimos que para efectos de registro contable de la disposición del crédito diga: El Estado en este acto instruye de manera irrevocable al Acreditante para que deposite el importe de cada disposición en la cuenta Número _____, CLABE _____, abierta en Banco _____, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero _____, a nombre de __ (Estado de Chihuahua), para que con cargo a dicha cuenta se transfiera automáticamente los recursos provenientes de las Disposiciones a la Cuenta Individual señaladas en la Solicitud de Disposición en el Fideicomiso, con el objeto de pagar en su totalidad o parcialmente el saldo insoluto de los Créditos a Liquidar, de conformidad y hasta por los montos previstos en la Solicitud de Disposición respectiva; en el entendido que, las cantidades así separadas y aplicadas serán consideradas como desembolsadas al Estado.</p>	<p>presente licitación.</p>
8.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Tres. Disposición, cuarto párrafo	Legal	<p>Dice: Una vez que se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante pondrá a disposición del Estado a más tardar a las 10:00 horas (diez horas) (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Disposición respectiva, el monto de la Disposición solicitada. Considerar el siguiente cambio: Una vez que se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante pondrá a disposición del Estado a más tardar a las 12:00 horas (doce horas) (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Disposición respectiva, el monto de la Disposición solicitada.</p>	<p>El contrato definitivo contendrá el horario de disposición del crédito, conforme a las prácticas de la Institución Financiera y a las necesidades del Estado.</p>
9.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Siete. Pagos Netos, segundo párrafo	Legal	<p>¿Se podrá incluir una cláusula de incremento en costos conforme a términos de mercado? Es decir, una cláusula que prevea, entre otros, incrementos derivados de incumplimientos, incrementos de impuestos, la modificación o publicación de cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición de autoridad competente (incluyendo, sin limitación alguna,</p>	<p>No se podrá incluir una cláusula de incremento en costos conforme a términos de mercado.</p>

				<p>requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias y otras condiciones de autoridad competente) aplicables a las instituciones financieras, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del crédito, o del cambio en la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de los mismos, o sucediere algún evento (sujeto o no al control del Acreditado), y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el acreditante de hacer o mantener vigente el crédito.</p> <p>Es decir, no limitarse al incremento relacionados con las Contribuciones causadas o generadas sobre los pagos efectuados por el Estado al Acreditante e incluir una cláusula adicional que atienda los incrementos en costos conforme a términos de mercado.</p>	
10.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Once. Lugar y forma de pago, inciso e)	Legal	<p>Dice:</p> <p>(e) a la cuenta Número _____, CLABE _____, abierta en Banco _____, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero _____, o a cualquier otra cuenta que le notifique el Acreditante al Estado por escrito, y</p> <p>Debe decir:</p> <p>(e) a la cuenta Número _____, CLABE _____, abierta en Banco _____, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero _____, a nombre de __ (Estado de Chihuahua) o a cualquier otra cuenta que le notifique el Acreditante al Estado por escrito, y</p>	Se acepta la sugerencia.
11.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Trece. Fondo de reserva, segundo párrafo	Legal	<p>Solicitamos considerar que el plazo para lograr el saldo objetivo del Fondo de Reserva, sea de 30 días naturales en lugar de 60 días hábiles (en virtud de que hoy ya se encuentran constituidos Fondos de Reserva).</p>	Ver las "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
12.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas, inciso c)	Legal	<p>Solicitamos que la Constancia de Registro que se proporcione al Banco sea original.</p>	Se acepta que la Constancia de Inscripción en el Registro del Fiduciario que pruebe su reconocimiento como Fideicomisario en Primer Lugar se entregue en original.

13.	Anexo J. Modelo de Contrato	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer y No Hacer. I Obligaciones de Hacer, inciso I)	Legal	Solicitamos considerar que el plazo para obtener las dos calificaciones crediticias sea de 60 días naturales en lugar de 120 días naturales.	No se acepta. Sin embargo, se realizará lo posible por obtener las calificaciones antes de dicho plazo, ya que su emisión no depende del Estado.
14.	Anexo J. Modelo de Contrato		Legal	<p>¿Se podrá incluir una cláusula de indemnización conforme a términos de mercado?</p> <p>Es decir, una cláusula que prevea, entre otras, la obligación del Acreditado de indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada uno, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja del Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con el Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos.</p> <p>Asimismo, la obligación del Estado de rembolsar al Acreditante e indemnizarlo de cualquier gasto razonable y documentado en el que el Acreditante pueda incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia del incumplimiento por parte del Estado de realizar puntualmente en una Fecha de Pago cualquier pago de principal sobre el saldo insoluto del Crédito o intereses que se causen.</p>	No se acepta la inclusión de ningún tipo de cláusula de indemnización.
15.	Anexo J. Modelo de Contrato	Anexos	Legal	Favor de informar ¿en qué momento proporcionarán los anexos del proyecto de contrato de crédito para revisión, preguntas y aclaraciones?	Se adjuntan a la presente Acta de Junta de Aclaraciones los proyectos de los anexos solicitados, en el entendido de que los mismos dependen de la operatividad de cada Institución

					Financiera y del acuerdo del Estado con la Institución Financiera ganadora. Por lo que, podrán variar de acuerdo con las Instituciones Financieras Ganadoras.
16.	Anexo K. Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago		Legal	Solicitamos se nos informe si el Estado va a utilizar el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago CIB / 2956 o se utilizará otro?	Se utilizará otro.
17.	Anexo K. Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago	1.1 Definiciones, "Fondo de Reserva"	Legal	Favor de especificar la fuente de los fondos de reserva	Ver las "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
18.	Anexo K. Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administ	1.1 Definiciones, "Participaciones"	Legal	¿Qué mecanismos se prevén para el caso de que las Participaciones sean sustituidas?	Serán los mecanismos propios que determinen la normatividad y la Legislación Aplicable.

ración y Fuente de Pago				
-------------------------	--	--	--	--

7. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta o aclaración:	Respuestas:
1.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLAUSULA UNO , Definiciones y Reglas de Interpretación	Legal	<p>Para el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, se solicita que la cantidad cubierta por el Acreditante por concepto de principal e intereses se realice en la fecha de pago inmediata siguiente.</p> <p>Para el cálculo de los intereses del contrato, se solicita considerar la TIIE del día anterior en lugar de la del día en que se hace el cálculo.</p> <p>Para definir la fecha de vencimiento del contrato, la cual representa los 7,300 días contados a partir de la fecha de firma del contrato, se solicita establecer la fecha en día, mes y año.</p> <p>Se solicita incluir los siguientes términos definidos: Cantidad de aceleración Parcial, Cantidad de Aceleración Total, Cantidad de Incremento en Costos, Cantidad de Servicio de la Deuda, Cantidad de Vencimiento Anticipado, Cantidad Remanente, Evento de Aceleración Parcial, Evento de Aceleración Total, Evento de Incremento en Costos, Evento de Vencimiento Anticipado, Factor de Aceleración, Notificación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Evento de Aceleración Total, Notificación de Evento de Incremento en Costos, Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos, Plazo Máximo.</p> <p>Ajustar los siguientes términos definidos: Cantidad Requerida, Contrato de Fideicomiso, Crédito, Créditos a Liquidar, Institución</p>	<p>a) Ver las "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.</p> <p>b) La TIIE que se debe de considerar es la del día del inicio del periodo de pago de intereses del mes que corresponda.</p> <p>c) En el contrato definitivo que se firme, se establecerá la fecha exacta de vencimiento del mismo.</p> <p>d) En el contrato definitivo que se firme se establecerán las cláusulas que las partes determinen aplicables, en términos sustancialmente similares a aquel que se anexó en las bases de la presente licitación. Se elimina cualquier cláusula o concepto relativo a Incremento de Costos.</p>

				<p>Calificadora, Margen Aplicable, Participaciones Afectadas, Periodo de Interés, Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, Tasa TIIE.</p> <p>Lo anterior, conforme al anexo I.</p> <p>Eliminar los siguientes términos definidos: Gastos del Financiamiento, Tasa CCP, Tasa CETES, Pagarés.</p>	
2.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA TRES, Disposición	Legal	<p>Se solicita considerar el otorgamiento de prórrogas para la disposición del crédito.</p> <p>Se solicita eliminar que la disposición del Crédito se documente a través de pagarés.</p> <p>En relación al horario en el cual el Acreditante pondrá a disposición del Estado los recursos del crédito, solicitamos que sea a las 12:00 horas.</p>	<p>a) El contrato definitivo podrá prever el otorgamiento de prórrogas para disponer del crédito, sin exceder del 26 de agosto de 2019.</p> <p>b) El contrato definitivo que se firme por las partes podrá prever que la disposición del crédito sea o no, a través de pagarés.</p> <p>c) El contrato definitivo contendrá el horario de disposición del crédito, conforme a las prácticas de la Institución Financiera y a las necesidades del Estado.</p>
3.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA CUATRO, Destino de los Recursos	Legal	<p>Se solicita incluir un párrafo en donde se especifique la cantidad que será destinada para el pago total o parcial de cada uno de los créditos a Liquidar, e identificar las operaciones que se pagarán con recursos del financiamiento de Banobras.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito considerará los montos y créditos que se refinanciarán con los recursos de los nuevos créditos.</p>
4.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA CINCO, Pagos de Principal	Legal	<p>Se debe complementar esta cláusula para incluir el esquema de amortización. Al respecto, en las bases se propone un cambio al esquema de amortización.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito incluirá el esquema de amortización que se defina por el Estado.</p>
5.	Modelo de	Contrato de Crédito,	Legal	<p>En relación con el título de la Cláusula Seis, se solicita que sea cambiado por "Intereses Ordinarios, Revisión y Ajuste del Margen,</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de</p>

	Contrato	CLÁUSULA SEIS, Intereses		<p>Intereses Moratorios”, y a su vez realizar las adecuaciones procedentes en sus incisos, de conformidad al anexo I.</p> <p>Se solicita incluir el siguiente modelo de tabla de revisión y ajuste:</p> <table border="1" data-bbox="672 438 1438 1055"> <thead> <tr> <th colspan="7">CALIFICACIONES</th> </tr> <tr> <th>S&P</th> <th>FITCH</th> <th>Moody's</th> <th>HR RATINGS</th> <th>VERUM</th> <th>AL MENOS DOS CALIFICACIONES</th> <th>EN CASO DE QUE NO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>mxAAA</td><td>AAA(mex)</td><td>Aaa.mx</td><td>HR AAA</td><td>AAA/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxAA +</td><td>AA+(mex)</td><td>Aa1.mx</td><td>HR AA +</td><td>AA +/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxAA</td><td>AA(mex)</td><td>Aa2.mx</td><td>HR AA</td><td>AA/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxAA -</td><td>AA-(mex)</td><td>Aa3.mx</td><td>HR AA -</td><td>AA -/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxA +</td><td>A+(mex)</td><td>A1.mx</td><td>HR A +</td><td>A +/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxA</td><td>A(mex)</td><td>A2.mx</td><td>HR A</td><td>A/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxA-</td><td>A-(mex)</td><td>A3.mx</td><td>HR A-</td><td>A-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBBB+</td><td>BBB+(mex)</td><td>Baa1.mx</td><td>HR BBB+</td><td>BBB+/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBBB</td><td>BBB(mex)</td><td>Baa2.mx</td><td>HR BBB</td><td>BBB/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBBB-</td><td>BBB-(mex)</td><td>Baa3.mx</td><td>HR BBB-</td><td>BBB-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBB+</td><td>BB+(mex)</td><td>Ba1.mx</td><td>HR BB+</td><td>BB+/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBB</td><td>BB(mex)</td><td>Ba2.mx</td><td>HR BB</td><td>BB/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxBB-</td><td>BB-(mex)</td><td>Ba3.mx</td><td>HR BB-</td><td>BB-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxB+</td><td>B+(mex)</td><td>B1.mx</td><td>HR B+</td><td>B+/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxB</td><td>B(mex)</td><td>B2.mx</td><td>HR B</td><td>B/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxB-</td><td>B-(mex)</td><td>B3.mx</td><td>HR B -</td><td>B-/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxCCC</td><td>CCC(mex)</td><td>Caa.mx</td><td>HR C+</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxCC</td><td>CC(mex)</td><td>Ca.mx</td><td>HR C</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxC</td><td>C(mex)</td><td>C.mx</td><td>HR C-</td><td>C/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>mxD</td><td>D(mex)</td><td></td><td>HR D</td><td>D/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td>E</td><td></td><td></td><td>E/M</td><td></td><td></td></tr> <tr><td colspan="7">No calificado</td></tr> </tbody> </table> <p>En relación a la eliminación de los términos definidos Tasa CPP y Tasa CETES, se solicita se aplique la TIIE y en caso de que ésta desaparezca se tome como indicador la que determine la SHCP.</p>	CALIFICACIONES							S&P	FITCH	Moody's	HR RATINGS	VERUM	AL MENOS DOS CALIFICACIONES	EN CASO DE QUE NO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M			mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M			mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M			mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M			mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M			mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M			mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M			mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M			mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M			mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M			mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M			mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M			mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M			mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M			mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M			mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M			mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+				mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C				mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M			mxD	D(mex)		HR D	D/M				E			E/M			No calificado							<p>las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.</p>
CALIFICACIONES																																																																																																																																																																													
S&P	FITCH	Moody's	HR RATINGS	VERUM	AL MENOS DOS CALIFICACIONES	EN CASO DE QUE NO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES																																																																																																																																																																							
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M																																																																																																																																																																									
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M																																																																																																																																																																									
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M																																																																																																																																																																									
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M																																																																																																																																																																									
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M																																																																																																																																																																									
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M																																																																																																																																																																									
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M																																																																																																																																																																									
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M																																																																																																																																																																									
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M																																																																																																																																																																									
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M																																																																																																																																																																									
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M																																																																																																																																																																									
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M																																																																																																																																																																									
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M																																																																																																																																																																									
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M																																																																																																																																																																									
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M																																																																																																																																																																									
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M																																																																																																																																																																									
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+																																																																																																																																																																										
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C																																																																																																																																																																										
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M																																																																																																																																																																									
mxD	D(mex)		HR D	D/M																																																																																																																																																																									
	E			E/M																																																																																																																																																																									
No calificado																																																																																																																																																																													
6.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA NUEVE , Aplicación de Pagos	Legal	Se solicita incluir como primer inciso, los gastos en que incurra Banobras para la recuperación del crédito, más las contribuciones que en su caso se generen.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.																																																																																																																																																																								
7.	Modelo de	Contrato de Crédito,	Legal	En cuanto a la notificación de pago anticipado, se solicita se haga al menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se	De acuerdo.																																																																																																																																																																								

	Contrato	CLÁUSULA DIEZ, Pagos Anticipados		realizará dicho pago anticipado y que se realice en fecha de pago y que sea al menos por una amortización.	
8.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA DOCE, Estados de Cuenta y Registro de Operaciones	Legal	Respecto a los Estados de Cuenta, se solicita que se pongan a disposición del Estado en el Portal de Comprobantes Fiscales Digitales dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al inicio de cada periodo de intereses.	De acuerdo, siempre y cuando el Portal no presente fallos técnicos. En este supuesto el Banco contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales para hacer la entrega del Estado de Cuenta en el domicilio de la Delegación correspondiente.
9.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA TRECE, Fondo de Reserva	Legal	Se solicita que la constitución del Fondo de Reserva se realice con la cantidad equivalente a dos veces el pago inmediato siguiente del servicio de la deuda. Se solicita que el saldo objetivo del Fondo de Reserva se alcance antes de la fecha de la primera amortización del crédito. En caso de que se utilice el Fondo de Reserva, se solicita que se reconstituya antes de la fecha de pago inmediata siguiente.	Ver las "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
10.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA CATORCE, Condiciones Suspensivas	Legal	En relación al reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado, se solicita incluir un inciso donde se considere que deberá estar vigente al momento en que el Acreditado pretenda ejercer la primera disposición del Crédito. Se solicita incluir un inciso en el cual se establezca que el Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas en un plazo que no exceda de 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.	De acuerdo con las dos solicitudes.
11.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, QUINCE, Obligaciones de Hacer y de no Hacer	Legal	Se solicita incluir los siguientes numerales: <ul style="list-style-type: none"> • Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. • Pago de Cantidad Faltante • Actos para Modificar el Fideicomiso • Veracidad de la Información. • No Vulneración de la Afectación de las Participaciones Afectadas o del Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas. 	El contrato definitivo de crédito contendrá las obligaciones de Hacer y No Hacer, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente Licitación.

				Lo anterior de conformidad con el anexo I.	
12.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA DIECISIETE, Eventos de Aceleración	Legal	<p>En relación al esquema de Aceleración, se solicita dividirlo, en eventos de aceleración parcial (con factor de 1.3 veces del servicio de deuda) y total (considerando la cantidad límite).</p> <p>Por lo tanto, también se modificarían la notificación, desarrollo y ejecución del proceso de aplicación de los eventos, de acuerdo con las obligaciones de hacer y de no hacer.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el anexo I.</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá, cuando menos, los Eventos de Aceleración, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
13.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA DIECIOCHO, Eventos de Vencimiento Anticipado	Legal	<p>Se solicita que el apartado de Eventos de Vencimiento Anticipado incluya los siguientes elementos: (1) Eventos de Vencimiento Anticipado, (2) Declaración de Vencimiento Anticipado, y (3) Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Vencimiento Anticipado.</p> <p>De conformidad al anexo I.</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá, cuando menos, los Eventos de Vencimiento Anticipado, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
14.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA DIECINUEVE, Misceláneos	Legal	Se solicita incluir un inciso denominado "Contribuciones" en el cual se establezcan los pagos de las contribuciones que se deberán cubrir por motivo de la celebración y ejecución del contrato.	El contrato definitivo de crédito contendrá los conceptos y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
15.	Modelo de Contrato	Contrato de Crédito, CLÁUSULA VEINTIUNO, Notificaciones/ Domicilios	Legal	Se solicita incluir un párrafo en el cual se especifique que las notificaciones o instrucciones a las partes, podrán ser mediante documento en formato (PDF), firmado y enviado como adjunto vía correo electrónico, siempre que las recepciones sean confirmadas vía telefónica.	Sólo los avisos operativos de las cuentas del Fideicomiso se podrán llevar a cabo mediante correo electrónico.
16.		Contrato de Crédito, CLÁUSULA " "	Legal	<ul style="list-style-type: none"> Se solicita incluir una Cláusula de "Comprobación de la Aplicación de los Recursos del Financiamiento", en la cual se considere la comprobación una vez realizado el primero y/o último desembolso de los recursos del Financiamiento. 	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente

				<ul style="list-style-type: none"> Se solicita incluir una cláusula de "Incremento en Costos" en la cual se considere que, a partir del acontecimiento de cualquier Evento de Incremento en Costos, el acreditado tendrá la obligación de pagar la cantidad de Incremento en Costos (un importe igual al resultado de incrementar en 50% el Margen Aplicable). Se requiere la inclusión de las siguientes Cláusulas: <ul style="list-style-type: none"> "Sociedades de Información Crediticia" "Autorización para Divulgar Información" "Protección de Datos Personales" "Prevención de Realización de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita" "Denominaciones Utilizadas en los Encabezados de las Cláusulas" "Restricción y Renuncia" 	licitación. No se permiten cláusulas de incremento en costos, ni restricción ni denuncia.
17.	Bases de Licitación	Anexo I	Financiero	¿Es posible replantear los porcentajes de amortización propuestos para el financiamiento? Lo anterior, dado que no es usual que en financiamientos a gobiernos estatales se prorrogue casi por completo el pago de flujos a la siguiente administración y esto podría representar un riesgo reputacional, tanto para la Administración Actual como para los bancos que, en su caso, participen en el financiamiento.	Se permite que la propuesta replantee los porcentajes de amortización, siempre y cuando la oferta represente las mejores condiciones de mercado y el mayor beneficio para las finanzas públicas del Estado, en términos iguales o mejores a los planteados por el Estado en la presente licitación.
18.	Bases de Licitación	3.5 Calendario del proceso de la licitación pública, inciso C. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Generales	Se solicita modificar la fecha de presentación de la oferta de crédito difiriéndola al menos 3 semanas.	Ver las "Aclaraciones del Estado", número 4.
19.	Modelo de Contrato de	Modelo de Contrato	Generales	Toda vez que el Estado ha manifestado interés de que los Financiamientos que se celebren con la banca comercial, estén garantizados con Garantía de Pago Oportuno, por lo que se solicita que el Modelo de Fideicomiso incluya lo relativo a la contratación,	En el supuesto de que el Estado acepte ofertas, que incluyan GPO, entonces el Fideicomiso Maestro que se suscriba incluirá las cláusulas relativas a este tipo de operaciones, respetando

	Fideicomiso		<p>cascada de pagos, fines, etc., propios de este tipo de operaciones.</p> <p>En tal sentido se solicita se proporcione una nueva versión del Modelo de Fideicomiso y se dé la opción de entregar comentarios en una junta de aclaraciones posterior.</p>	los derechos de los acreedores.
--	-------------	--	---	---------------------------------

8. Preguntas de la Institución Financiera HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Bases	Subincisos ii, iii y iv del inciso b del punto 4.1. Presentación de las bases (Página 9 Bases)	Legal	Es viable otorgar copia simple del poder de los apoderados en lugar de copia certificada.	No, no es viable.
2.	Bases	Punto 6.4 Firma del Contrato (Página 15 bases)	Legal	Existe la posibilidad de que los contratos que se celebren con las instituciones ganadoras sean ratificados su firma ante fedatario público?.	Sí es posible. Conforme lo establecido en la cláusula 19.1 del Modelo de Contrato, si la institución Financiera ganadora requiere la ratificación ante fedatario público del contrato de crédito y del contrato de fideicomiso, deberá solicitarlo expresamente al Estado y será a costa de la Institución Financiera que lo solicita.
3.	Bases	Inciso E de los Anexos (Página 18 bases)	Legal	Se tiene considerado contar con una calificación adicional de la estructura del crédito?	Se contratarán dos calificadoras para evaluar la estructura del crédito o de los créditos adjudicados.
4.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Página 18 bases)	Legal	No se adjuntó el formato de Contrato de Mandato o Notificación irrevocable a la Tesofe para la afectación de Participaciones del Estado al Fideicomiso; Cuando se contara con el mismo para su revisión?.	Se adjunta a la presente Acta de Junta de Aclaraciones el proyecto de Notificación Irrevocable, en el entendido de que el mismo depende de la operatividad de cada Institución Financiera y del acuerdo del Estado con la Institución Financiera ganadora. Por lo que,

					podrá variar de acuerdo con las Instituciones Financieras Ganadoras.
5.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Pagina 18 bases)	Legal	En el Contrato de Crédito indican la Obligación del Estado de mantener 2 calificaciones de Calificadoras, durante la vigencia del crédito; en caso de que las calificaciones bajen al Estado o a la estructura del Crédito, se contemplaría un "grid de tasas" para poder variar la sobretasa a la alza. Caso contrario, en caso de haber alguna mejora, se contempla alguna modificación a las tasas propuestas.	Cada institución podrá proponer un margen aplicable en caso de que ocurra este supuesto.
6.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Pagina 18 bases)	Legal	En relación a la pregunta anterior, se podrán establecer puntos base para cada calificación y si esta puede ser por rango ("grid de tasas")?, ya que el Contrato de Crédito no se contempla.	Cada institución podrá proponer un margen aplicable en caso de que ocurra este supuesto.
7.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Pagina 18 bases)	Legal	Los Eventos de Aceleración en la cláusula 17 del Contrato de Crédito no vienen enumeradas; se puede modificar esta cláusula para efectos de enlistarlos?; se hace referencia a los Documentos del Crédito, sin embargo no se precisan cuáles serían.	<ul style="list-style-type: none"> a) Si bien, la cláusula 17 del Modelo de Contrato no enumera o enlista los Eventos de Aceleración, sí están previstos en el primer párrafo. b) Respecto a Documentos del Crédito, tal concepto no se encuentra en el Modelo de Contrato.
8.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Pagina 18 bases)	Legal	No se contempla como Evento de Aceleración la baja de grados en la calificación del Crédito y/o del Estado. Existe la posibilidad de incluirla?	No se acepta la sugerencia.
9.	Bases	Inciso K de los Anexos – Modelo de Contrato de Fideicomiso (Pagina 18 bases)	Legal	En el Contrato de Fideicomiso, en lo tocante al fondo de reserva no hay plazo máximo para su reconstitución o término para volver a tener el aforo ofrecido en la Licitación. Se puede considerar incluir dicho plazo?	Ver las "Aclaraciones del Estado" de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
10.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato	Legal	Definiciones del Contrato de Crédito, la Fecha de Vencimiento presenta dos inconsistencias (i) en días, ya que no se contemplan los 5 años bisiestos en la duración del Contrato, es decir deben ser 7,305	El plazo del financiamiento deberá ser computado en días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, fracción IV, inciso

		(Pagina 18 bases)		(siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, y la fecha exacta del vencimiento, ya que indica año 2044. Lo anterior se observa para evitar rechazos en la inscripción.	d, del Reglamento del Registro Público Único. Desde la Convocatoria de la Licitación se estableció que el plazo es de 7300 días, sin que se haya dicho que tal plazo es resultado de una cierta equivalencia en años. El año de vencimiento será 2039.
11.	Bases	Inciso K de los Anexos – Modelo de Contrato de Fideicomiso (Pagina 18 bases)	Legal	Que Institución de Crédito fungiría como Fiduciaria?	No se tiene definido la Institución Financiera que fungirá como fiduciario.
12.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Pagina 18 bases)	Legal	En caso de que HSBC resultara adjudicatario de la Licitación en forma parcial o total, por normatividad interna global, tiene Cláusulas de Cumplimiento Institucional, en términos sustanciales a las que se presentan adjuntas; Sería viable su inclusión en el Contrato de Crédito, o como anexo al mismo?	En términos de lo dispuesto por el numeral 6.4 de las Bases, el Estado se reserva el derecho de aceptar la inclusión de cláusulas globales o institucionales que afecten los intereses del Estado, o que resulten ajenas a la obligación principal del Estado de cumplir con sus obligaciones de pago.
13.	Bases	Punto 3	Administrativo / Financiero	En las Bases de la Licitación, no se indica el fondo de reserva. Pudiera incluirse a las mismas?	Ver las “Aclaraciones del Estado” de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
14.	Bases	Punto 5. Evaluación de Ofertas (Pagina 10 bases)	Administrativo	Se pueden presentar 2 propuestas económicas por institución financiera?.	Sí.
15.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito Del Contrato de Crédito, Clausula 23,	Legal	Se puede ajustar únicamente como tribunales competentes los de la Ciudad de México?	No, deberá ser a elección de la parte que resulte actora en caso de controversia.

16.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito Del Contrato de Crédito, Clausula 3, primer párrafo	Legal	En el Contrato de Crédito indica en la cláusula tercera de disposición, primer párrafo que en caso de no disponer el Estado, quedará sin efectos el Contrato de Crédito; En caso que no se disponga de ninguna cantidad del Crédito a esa fecha o a cualquier otra fecha acordada por las Partes, el presente Contrato terminará automáticamente sin responsabilidad para el Estado; eso puede generar un cargo al Banco por el rompimiento del fondeo; Pregunta: Se puede incluir cláusula de Rompimiento de Fondeo?	No se puede incluir cláusula de Rompimiento de Fondeo.
17.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Pagina 18 bases)	Legal	Margen Aplicable. En caso de que sólo se tenga una sola calificación vigente, cómo se calcularía dicho margen, en el entendido de que debe haber al menos 2 calificaciones.	El contrato definitivo de crédito contendrá las denominaciones, condiciones y características de las operaciones de crédito, que hayan definido las partes, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación.
18.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Fideicomiso (Pagina 18 bases)	Administrativo	Fondo de Reserva. Se puede constituir antes de la primera disposición, y que el fiduciario emita certificación o constancia de depósito?.	Ver las “Aclaraciones del Estado” de esta Acta de Junta de Aclaraciones, número 1.
19.	Bases	Inciso J de los Anexos – Modelo de Contrato de Crédito (Pagina 18 bases)	Legal	Contrato de Crédito. Se puede incluir cláusula de vencimiento cruzado (cross default)? En caso negativo, se puede incluir como un Evento de Aceleración?.	No se aceptan cláusulas de vencimiento cruzado (cross default), y tampoco se pondrán como Eventos de Aceleración.

Por lo que hace a las preguntas formuladas por Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple, enviadas al correo deuda@chihuahua.gob.mx el viernes 8 de febrero de 2019 a las 11:45 a.m., el Estado se abstiene de contestarlas, ya que el numeral 6.1 de las Bases, **JUNTA DE ACLARACIONES**, dispone expresamente que “El Estado se abstendrá de contestar a las preguntas que no guarden relación con alguno de los requisitos establecidos con la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos, o que sean recibidas de manera extemporánea”. Las preguntas formuladas por Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple, son extemporáneas ya que, de acuerdo con las Bases, las Instituciones Financieras interesadas debían enviar sus preguntas relacionadas con la Convocatoria, las Bases o sus anexos, incluyendo aquellas relacionadas con el Modelo de Contrato, y demás documentos de la Licitación Pública, “a más tardar el 7 de febrero de 2019 a las 20:00 horas (horario de Chihuahua)”.

Se tienen por contestadas todas y cada una de las preguntas planteadas por las Instituciones Financieras interesadas, por lo tanto, con el presente acto se dio por cumplimentado lo establecido en las Bases, en lo relativo a la Junta de Aclaraciones.

Toda vez que los presentes manifestaron que no existían más preguntas por resolver, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones de la Licitación, siendo las 14:15 horas del día, mes y año en que se actúa.

Se hace constar que a los funcionarios bancarios que asistieron en representación de las Instituciones Financieras interesadas, se les entrega copia simple de la presente Acta, que firman de recibido.

A las Instituciones Financieras ausentes se les hace de su conocimiento que el Estado pondrá a su disposición en las oficinas del titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, ubicadas en Av. Venustiano Carranza No. 601, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, copia de la presente Acta de la Junta de Aclaraciones, durante del plazo de los siguientes 10 (diez) días hábiles contado a partir de la firma de la presente acta.

Se reitera que es responsabilidad de todas las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido de la presente Acta de la Junta de Aclaraciones, ya que la misma forma parte integrante de las Bases y sus anexos, por lo que deberá ser considerada por las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas.

El Estado informa que, con base en el numeral 6.1. de las Bases, la presente Junta de Aclaraciones es la única; por lo tanto, no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras interesadas.

Se reitera que las Instituciones Financieras participantes deberán presentar su Oferta dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, mismo que se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalados en las "Aclaraciones del Estado", número 4.

Se levanta la presente Acta para los efectos legales a que haya lugar, habiendo sido leída en su integridad por quien preside el actúa. Los abajo firmantes ratifican en todas sus partes el contenido de la presente Acta.

POR EL ESTADO:



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/001/2019
JUNTA DE ACLARACIONES



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO BANCARIO QUE ASISTE EN REPRESENTACIÓN	FIRMA
Banco Santander México	Judith Delgado Ramirez	
BBVA BANCOMER	INNA VERÓNICA LOJANO	
BBVA Bancomer	Rogelio Ramirez Mtz	
BANORTE	Iwe Torres	
FANAMEX	ALEJANDRO MARQUEZ	
HSBC MEXICO, S.A.	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA ESPEJO	
Banco del Bajío SA	Luis Alejandro Arzate Candela	
Banca Afirme	Maria Anaya Carrazes	
Banobras Melissa Zeddygas Hdez	Melissa Zeddygas Hdez	



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/001/2019
JUNTA DE ACLARACIONES



Banco Multiva SA.	Eduardo de Escobedo Alvarez	

Registro (REF-2019) Junta de Aclaración

No.	Nombre	Institución	Correo	Teléfono
1	Jose Luis Benavides	Banco del Bajío	jbenavides@bb.com.mx	4781801
2	Alejandro Arzate	Banco del Bajío	carzate@bb.com.mx	4781801
3	Melissa Zendejas Hdez	Banobras	elsa.zendejas@banobras.gob.mx	4152589
4	Miriam Laila Villa	Donobra SUG	miriam.laila@banobras.gob.mx	4152559
5	Irene Ziryany Torres	BANORTE	iire.torres@banorte.com	6142475199
6	Andrés Pulido	BAWORTE	jose.pulido.saaavedra@banorte.com	6865483149
7	Eduardo A. Escobedo Alvarez	Multiva	eduardo.escobedo@multiva.com.mx	52846200 6075628
8	Francisco Mendocino	HSBC	Francisco.A.MENDOZA@hsbc.com.mx	4392529
9	Rogelio Ramirez	BBVA Bancomer	rra@ramirez@bbva.com	614 5161496
10	INNA VERONICA BLANCO	BBVA BANCOMER	iv.lozano@bbva.com	614 238-02-36
11	Maria Anaya C	Banca Afirme	maria.anaya@afirme.com	614432-6200
12	ALEJANDRO AMARQUEZ	BANAMEX	amarquezfr@banamex.com	614 3970369 cel 6258372867
13	FERNANDO LEON	BANCO SANTANDER	FLEON@SANTANDER.COM.MX	55-60-97-7301
14	Judith Delgado	Banco Santander México	judelgado@santander.com.mx	(614) 1966591
15	Mariana Cicero	Banco Santander México	meccicero@santander.com.mx	9999473352
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				